



Censos  
Nacionales de  
Gobierno

# Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2021

Documento de diseño



 **INEGI**

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Censo Nacional de  
Sistema Penitenciario  
Federal 2021**

**Documento de diseño**



**Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:**

Encuesta Nacional de Gobierno, Poder Ejecutivo Estatal 2010. ENG-PEE. Memoria de actividades; Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2014-2020. CNGSPSPE. Marco conceptual; Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2011-2020. CNGSPSPE. Memoria de actividades; Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2018-2020. CNSPEF. Marco conceptual; Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2018-2020. CNSPEF. Memoria de actividades.

**Catalogación en la fuente INEGI:**

353.4972 Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal (2021).  
Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2021 : documento de diseño / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2021.

61 p.

1. Administración de justicia - México - Metodología. 2. Prisiones - México - Censo, 2021. I. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

**Conociendo México**

**800 111 4634**

**[www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)**

**[atencion.usuarios@inegi.org.mx](mailto:atencion.usuarios@inegi.org.mx)**



**INEGI Informa**



**@INEGI\_INFORMA**

## Presentación

---

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la elaboración del **Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal (CNSIPEF) 2021** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**.

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

El **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)** fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del **INEGI** el 08 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la ley del **SNIEG**.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Así, el presente documento se desarrolla dentro de la serie documental del CNSIPEF 2021, ello como parte de los programas estratégicos elaborados en el marco del **SNIGSPIJ**.

Su propósito es brindar información sobre las actividades correspondientes a la fase de diseño que sustenta la elaboración del CNSIPEF 2021, con la finalidad de facilitar la correcta interpretación de la información por parte de los usuarios y apoyar los procesos que permitan vincularla con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en el tema de sistema penitenciario.

Está integrado por cuatro apartados. El primero contiene el fundamento legal, facultades y funciones del **Instituto**, el SNIEG y el SNIGSPIJ.

El apartado dos ofrece una breve descripción de los antecedentes del CNSIPEF 2021, mientras que en el tercero se presentan los objetivos generales y específicos, así como los elementos metodológicos que se consideran en su elaboración.

En el cuarto y último apartado se describen las principales tareas asociadas a cada uno de los subprocesos que integran la fase de diseño, dividiéndose en cinco subapartados: 1) diseño conceptual y de productos de difusión, 2) diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, 3) diseño de la captación, 4) diseño del procesamiento y análisis de la producción y 5) diseño del esquema de difusión. En dichos subapartados se explican los conceptos, metodologías, instrumentos de captación, protocolos y canales de intercambio, así como las estrategias generales para el desarrollo de las fases de construcción, captación, procesamiento, análisis de la producción y difusión, entre otros aspectos que se consideren relevantes dentro de la fase de diseño del proceso de producción de información del citado programa.

Considerando la naturaleza de la información descrita en cada uno de los apartados mencionados, algunos de estos pueden presentar secciones adicionales (anexos) a efecto de describir o particularizar algún aspecto relacionado con los mismos.

Por último, se presenta un glosario que detalla los principales conceptos que fortalecen el diseño del censo, con la finalidad de generar una correcta interpretación de los términos utilizados en el mismo.

# Índice

---

<b>1. Fundamento legal</b>	1
<b>2. Antecedentes</b>	3
<b>3. Objetivos y aspectos metodológicos</b>	5
3.1 Objetivo general	5
3.2 Objetivos específicos	5
3.3 Aspectos metodológicos	5
3.3.1 Población objetivo	5
3.3.2 Unidades de análisis	5
3.3.3 Cobertura geográfica	5
3.3.4 Referencia temporal	5
3.3.5 Periodicidad	5
3.3.6 Clasificaciones y catálogos	5
3.3.7 Informantes	6
3.3.8 Resultados esperados	6
3.3.9 Recomendaciones internacionales	6
3.3.10 Referencias nacionales	8
<b>4. Diseño del programa</b>	11
4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión	11
4.1.1 Diseño conceptual	11
4.1.1.1 Cobertura conceptual	11
4.1.1.2 Esquema conceptual	20
4.1.2 Diseño de productos de difusión	20
4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo	21
4.3 Diseño de la captación	21
4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación	21
4.3.2 Diseño del operativo de captación	25
4.3.2.1 Estructura Operativa del CNSIPEF 2021	26
4.3.2.2 Recursos humanos, materiales y presupuestales del CNSIPEF 2021	27
4.3.2.3 Proceso general para la captación de información del CNSIPEF 2021	27
4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción	29
4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar	30
4.4.2 Migración e integración de datos	31
4.4.3 Validación de datos	31
4.4.4 Integración de la base de datos definitiva	34
4.5 Diseño del esquema de difusión	35
<b>Glosario</b>	37
<b>Bibliografía</b>	47

# 1. Fundamento legal

---

Los ordenamientos que establecen la forma de funcionamiento y coordinación del INEGI, el SNIEG y el SNIGSPIJ y, por ende, el marco a partir del cual se desarrolló el presente programa estadístico, tienen su origen en las siguientes disposiciones normativas:

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** De acuerdo con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de abril de 2006, el artículo 26, en su apartado B, establece la creación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual está normado y coordinado por un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica** (DOF 16 de abril de 2008). Esta Ley tiene por objeto regular al SNIEG, los derechos y obligaciones de los Informantes del Sistema, la organización y funcionamiento del INEGI como organismo responsable de normar y coordinar al SNIEG, así como las faltas administrativas y el medio de defensa administrativo frente a los actos o resoluciones del propio Instituto.

Por su parte, el artículo 5 del citado ordenamiento prevé que el referido Sistema estará integrado por un Consejo Consultivo Nacional, por los Subsistemas Nacionales de Información y por el INEGI.

Al respecto, a partir de la reforma publicada en el DOF el 25 de junio de 2018, el artículo 17 de la citada ley menciona los subsistemas que componen al SNIEG, entre los que se encuentra el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, el cual, conforme al artículo 28 bis, tiene como objetivo institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño,

implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

- 3. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía** (DOF 31 de marzo de 2009). Dicho instrumento tiene por objetivo reglamentar la forma y términos en que el Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley del SNIEG, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la Junta de Gobierno.

Asimismo, derivado de la reforma publicada en el citado órgano de difusión el 22 de octubre de 2019, el artículo 18 del Reglamento Interior dispone que la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia cuenta entre sus atribuciones las de dirigir y coordinar la operación y desempeño integrales de las actividades correspondientes a la generación de información estadística de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia y sistema penitenciario y drogas. Por su parte, el artículo 18 bis establece que es atribución de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno dirigir los procesos de los Censos Nacionales de Gobierno, así como del aprovechamiento de registros administrativos de las Unidades del Estado, que permitan producir, captar, compilar, procesar, integrar, analizar y publicar información en los temas anteriormente referidos.

- 4. Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.** Esta disposición normativa fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI en los términos del Acuerdo No. 8ª/IX/2018, y tiene por objeto regular el proceso de producción de información estadística y geográfica que lleva a cabo el Instituto, con el propósito de cumplir con los principios rectores del SNIEG establecidos en el artículo 26, Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

## 2. Antecedentes

---

En el marco del SNIGSPIJ, específicamente de los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública, desde el año 2009 se iniciaron las actividades de revisión y generación de lo que sería el primer instrumento de captación en la materia de sistema penitenciario, en el cual participaron los representantes de las principales instituciones y organizaciones que convergen en dicha materia.

Como resultado, se logró el acuerdo para generar información estadística en la materia de sistema penitenciario con una visión integral, implementando así en 2010 el primer instrumento de captación en el ámbito estatal denominado *Encuesta Nacional de Gobierno 2010 – Poder Ejecutivo Estatal (ENGPEE 10)*, con lo cual se inició una serie histórica de información que permite diseñar, monitorear y evaluar las políticas públicas en esta materia.

Posteriormente, en 2011 se realizó el segundo levantamiento de este programa estadístico, bajo la denominación de *Censo Nacional de Gobierno 2011. Poder Ejecutivo Estatal (CNG 2011 PEE)*. El 20 de diciembre de ese mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual la Junta de Gobierno del INEGI determinó como información de interés nacional los datos generados por este programa, otorgándoles el carácter de oficiales y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios, siendo a partir de ese momento que se institucionalizó como *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales*.

A efecto de contar con referentes de información estadística en materia de sistema penitenciario que cubriera el ámbito de actuación a nivel federal con información del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y homologarlo con la información que se tiene de las direcciones generales de sistema penitenciario u homólogas de las entidades federativas, en el marco de los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información del Sistema Penitenciario, se logró el acuerdo para implementar en el año 2018 el primer instrumento de captación correspondiente al ejercicio 2017 del *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal (CNSPEF) 2018*.

Desde entonces, se han continuado de manera anual las labores de levantamiento del programa, teniendo a la fecha publicado el *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal (CNSPEF) 2020*, cuyos resultados pueden ser consultados en la página de internet del Instituto: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspef/2020/>.

De esta forma, a tres años de la aplicación del primer levantamiento se presenta el **Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal (CNSIPEF) 2021**, como el cuarto programa estadístico desarrollado por el INEGI en materia de sistema penitenciario en el ámbito federal del Estado Mexicano. Si bien el proceso de maduración de la información captada a través de este ha obligado a realizar ajustes en algunas variables, se ha preservado en todo momento la consistencia conceptual respecto de sus ediciones anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que actualmente se desarrollan.

## 3. Objetivos y aspectos metodológicos

---

### 3.1 Objetivo general

Generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño del Sistema Penitenciario Federal (centros penitenciarios federales), específicamente en la función de sistema penitenciario, con la finalidad de que esta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en el referido tema.

### 3.2 Objetivos específicos

1. Generar información sobre la infraestructura de los centros penitenciarios federales, así como de los recursos humanos, presupuestales y materiales de los que disponen para el ejercicio de sus funciones.
2. Generar información acerca de las características sociodemográficas y estatus jurídico de las personas ingresadas, egresadas y privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales.
3. Generar información de los incidentes ocurridos y de las personas heridas o fallecidas al interior de los centros penitenciarios federales, así como del acceso a las actividades orientadas a la reinserción social, de los traslados y las extradiciones realizadas, además de las sanciones disciplinarias impuestas a las personas privadas de la libertad en dichos centros.
4. Generar información sobre la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales.
5. Generar información acerca de los servicios postpenales otorgados a las personas egresadas de los centros penitenciarios federales.

### 3.3 Aspectos metodológicos

#### 3.3.1 Población objetivo

Gobierno (ámbito federal).

#### 3.3.2 Unidades de análisis

Sistema Penitenciario Federal (centros penitenciarios federales).

#### 3.3.3 Cobertura geográfica

Federal.

#### 3.3.4 Referencia temporal

2020.

#### 3.3.5 Periodicidad

Anual.

#### 3.3.6 Clasificaciones y catálogos

Derivado de la interrelación que podría tener con información de otros programas estadísticos, independientemente de que aborden otra temática (ya sea con datos generados por programas de carácter sociodemográfico, económico, geográfico, o de otro tipo), las variables del presente programa de información utilizaron clasificaciones y catálogos ya existentes en dichas materias, ello con el objetivo de estandarizar conceptos y clasificaciones que apoyen el proceso de análisis a partir de la comparabilidad de variables.

De esta forma, en el marco del diseño de los instrumentos de captación del CNSIPEF 2021, se utilizaron diversos clasificadores para cada una de las temáticas abordadas, entre los cuales se encuentran los siguientes:

•Catálogo de discapacidad en el hogar, empleado por la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Este clasificador se encuentra basado en la metodología propuesta por el Grupo de Washington (grupo de las Naciones Unidas específicamente creado para sentar las líneas generales para la generación de estadísticas en materia de condición de discapacidad), misma que considera las variaciones funcionales de las personas con discapacidad en relación con la mayor o menor dificultad o imposibilidad para realizar actividades cotidianas: caminar, ver, escuchar, poner atención y atender el cuidado personal.

- Catálogo de sustancias psicoactivas, empleado por la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2016 - 2017.

- Clasificación de lenguas indígenas 2010.

- Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos<sup>2</sup>.

- Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) 2019.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, a efecto de ordenar la información generada a partir de los censos nacionales de gobierno, ha sido necesario generar clasificaciones y catálogos propios, para lo cual se tomaron en todo momento como referente los estándares y definiciones nacionales e internacionales existentes, así como el marco jurídico aplicable al momento del diseño de los instrumentos de captación.

### 3.3.7 Informantes

Considerando el tipo de información que se solicita en cada uno de los módulos del CNSIPEF 2021, su llenado requiere de la participación de aquellos servidores públicos que, por las atribuciones que les son conferidas, proporcionan información de los centros penitenciarios federales.

Para cumplir con los objetivos planteados con anterioridad, se establecen tres tipos de informantes: el “Informante básico”, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2”. El informante básico representa al titular o servidor público dentro del segundo o tercer nivel jerárquico del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, designado para proveer la información correspondiente y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar dicha información.

Por su parte, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2” son aquellos servidores públicos que, por las funciones que tienen asignadas dentro del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, representan al principal

<sup>2</sup> La descripción detallada de cada uno de los delitos individuales, así como de las clases o tipos específicos, puede encontrarse la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5541706&fecha=22/10/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541706&fecha=22/10/2018)

De igual forma, puede consultar el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Disponible en: [https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/manual\\_implement\\_vf\\_250719.pdf](https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/manual_implement_vf_250719.pdf)

y segundo principal, respectivamente, productor y/o integrador de la información correspondiente y, cuando menos, se encuentran en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

### 3.3.8 Resultados esperados

Lograr el 100 por ciento de la cobertura y completitud de la información solicitada a través del CNSIPEF 2021 al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, misma que se presentará en tabulados definidos con variables seleccionadas, así como en la presentación de resultados generales y a través de la descarga de datos abiertos.

### 3.3.9 Recomendaciones internacionales

Con el objetivo de contar con información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, particularmente en materia de estadísticas de seguridad pública y justicia, comparables a nivel nacional e internacional, el INEGI se dio a la tarea de generar un registro estandarizado de los delitos ocurridos en el fuero común. A partir de dicho enfoque, se llevó a cabo un proceso de revisión de los códigos penales de las entidades federativas y demás ordenamientos en las materias referidas que permitiera disponer de una clasificación homologada de delitos para su comparabilidad.

Con el propósito de fortalecer dichos trabajos, se celebraron diversas reuniones con el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) y el Centro Nacional de Información (CNI), en las cuales se acordó la aprobación de una clasificación de delitos para homologar la medición de la incidencia delictiva.

De esta forma, el 21 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dio a conocer la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos. Dicha norma estableció las disposiciones para que las Unidades del Estado clasifiquen, con fines estadísticos, los registros que generen sobre delitos del fuero común, de una manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable. Además, dicha herramienta permite la vinculación de los órganos del Estado en todos los procesos relacionados con la seguridad pública y la justicia, al tiempo de contribuir al fortalecimiento del SNIPEG.

No obstante, el 4 de octubre de 2018 fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines

Estadísticos, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación tuvo lugar el 22 de octubre del mismo año, abrogando la Norma Técnica referida en el párrafo anterior.

La Norma Técnica, entendida en los términos establecidos, ha servido para la estandarización de la información producida por los censos nacionales de gobierno relacionados con el proceso de seguridad pública y justicia penal y, consecuentemente, para el Registro de Impartición de Justicia en Materia Penal. Asimismo, dicho instrumento regulatorio permitió a México formar parte del grupo de trabajo de la Clasificación Internacional del Delito para Fines Estadísticos (*ICCS*, por sus siglas en inglés)<sup>3</sup>, situándose como uno de los países referentes en el tema de la captación de la información estadística en materia de delitos. De esta forma, el INEGI ha sido testigo de cambios sustantivos en el contenido toral de la *ICCS* y ha contribuido en el diseño y articulación de dichos cambios.

Asimismo, el 26 de julio de 2019 se publicó el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos,

<sup>3</sup> De manera conjunta con el Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (*UNODC*), se organizó la 1ª Reunión de Consulta para la Clasificación Internacional de Delitos, la cual se llevó a cabo del 17 al 19 de octubre de 2012 en la Ciudad de México. Dicha reunión contó con la participación de representantes de diversas instituciones de seguridad pública y justicia penal, de oficinas nacionales de estadística de once países de América, Europa y Asia, así como de organismos internacionales y de algunas universidades.

El objetivo de dicha reunión fue intercambiar experiencias en la aplicación del Marco Internacional para la Clasificación de los Delitos (*International Crime Classification Framework*), dando como resultado la definición de la estructura básica de la clasificación en cuatro niveles. El primero estuvo conformado por 11 categorías; el segundo por 57 subcategorías (delitos); el tercero por el esquema general de atributos de los delitos (características de las víctimas y perpetradores); y el cuarto por los atributos del evento (formas de comisión y grados de participación en la realización del delito, entre otros).

Posteriormente, se celebró una segunda reunión de consulta en Viena, Austria, del 04 al 08 de febrero de 2013. El objetivo de esta reunión fue revisar el segundo nivel de la clasificación, el esquema de atributos de los delitos, y concluir la revisión y definición de los niveles 3 y 4. Derivado de ello, se ajustaron las definiciones de algunos delitos, tomando en consideración criterios de exhaustividad y exclusividad conceptual. Además, se ampliaron los atributos para su caracterización (por ejemplo: personas morales, relación de parentesco entre víctima y perpetrador, relación del delito con el crimen organizado, entre otros).

Finalmente, el 10 de marzo de 2015, en el marco del 46º periodo de sesiones de la Comisión de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas, celebrado en la ciudad de Nueva York, se aprobó la antes citada Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (*ICCS* por sus siglas en inglés). Esta clasificación internacional tiene un efecto positivo en la captación, comparabilidad, coherencia y pertinencia de las estadísticas sobre delincuencia, facilitando la medición y comparabilidad de datos sobre delitos entre países y regiones, con la finalidad de mejorar el conocimiento de estos fenómenos a nivel global.

herramienta que proporciona el esquema para facilitar la aplicación y uso de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Su diseño incorpora los contenidos de la legislación penal aplicable (códigos penales, ordenamientos generales y de carácter federal), los estándares estadísticos nacionales y las mejores prácticas internacionales en la materia.

En este sentido, los atributos del CNSIPEF 2021 permiten homologar los delitos especificados en los códigos penales de las entidades federativas, en el Código Penal Federal y en las leyes generales y/o nacionales, con los establecidos en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Esto representa una ventaja para la agregación de conductas específicas que pueden tener diferentes denominaciones a nivel local, además de servir como marco de referencia para facilitar la identificación de conductas particulares contenidas en la *ICCS*.

Aunado a lo anterior, se analizaron otras referencias, directrices y estándares en materia de sistema penitenciario, de las cuales sobresalen las siguientes:

• **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).** Establecen los estándares internacionales sobre la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de la libertad en los mismos. Dichas Reglas han tenido un valor e influencia en el desarrollo de las leyes, políticas y prácticas en los distintos sistemas penitenciarios alrededor del mundo.

• **Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok).** Establecen un conjunto de estándares y principios de alcance internacional con relación a las consideraciones específicas que deben aplicarse a las reclusas y las delincuentes, a efecto de satisfacer adecuadamente sus necesidades y evitar cualquier tipo de discriminación o violencia. Dichas Reglas constituyen una guía para las personas responsables de políticas, legislación y operación del sistema de justicia penal, así como para el personal penitenciario, ya que buscan reducir el encarcelamiento innecesario de las mujeres e incorporar la perspectiva de género en la ejecución de las penas y medidas de seguridad. El contenido de las Reglas está dividido en cuatro apartados: reglas de aplicación general, reglas aplicables a categorías especiales, medidas no privativas de la libertad e investigación, planificación, evaluación y sensibilización pública.

- **Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario Mexicano.** Estos estándares comprenden un modelo de evaluación y certificación desarrollado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (*UNODC*, por sus siglas en inglés), que busca mejorar la calidad de vida y el entorno carcelario de las personas privadas de la libertad, del personal penitenciario, así como de las visitas y las niñas y niños que viven en los centros penitenciarios con sus madres. La distribución de los estándares está dividida en tres bloques: gobernabilidad, reinserción social y justicia, los cuales se relacionan con los objetivos centrales del sistema penitenciario y permiten agruparlos a partir de la contribución que cada uno realiza para lograr los fines últimos de la privación de la libertad.

- **Censo Nacional Penitenciario 2016 (Perú).** Este programa estadístico es ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en coordinación con el Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario de Perú. Dicho referente ofrece información relevante para la captación de datos en materia de sistema penitenciario, misma que se agrupa en cuatro grandes categorías: 1) características sociodemográficas de la población penitenciaria, 2) conductas delictivas de la población penal, 3) condiciones de vida de las internas y los internos en el establecimiento penitenciario, y 4) desempeño de las instituciones.

- **Informe Anual de Estadísticas Judiciales, 2019 (Chile).** Este informe es desarrollado a partir de 2015 por el Instituto Nacional de Estadísticas de dicho país, en coordinación con la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ), el Servicio Nacional de Menores (Sename), Gendarmería de Chile y los Juzgados de Policía Local de dicho país. Su objetivo es reunir y difundir las principales estadísticas sobre el movimiento de causas en el Poder Judicial, la población de niños, niñas y adolescentes vulnerados vigentes en la red Sename y la población penitenciaria en los distintos sistemas y regímenes bajo custodia de la Gendarmería de Chile. Específicamente en materia de sistema penitenciario, genera información basada en los registros administrativos de la población privada de la libertad vigente en las dependencias a nivel nacional de la Gendarmería, a partir de los cuales se puede conocer el motivo de ingreso, estatus jurídico (calidad penal), sexo, edad, ocupación, entre otras variables de interés que permiten caracterizar a las personas privadas de su libertad.

Asimismo, con el objeto de actualizar y mantener vigentes los instrumentos de captación, el INEGI ha

incorporado en los censos nacionales de gobierno temas señalados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, impulsados por la Organización de las Naciones Unidas, los cuales están compuestos por 17 objetivos y 169 metas, destacando aquellos destinados a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

De igual forma, los contenidos se enriquecieron con la incorporación de requerimientos de información del Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal (*UN-CTS*, por sus siglas en inglés), contribuyendo así a la generación de información que favorezca la comparabilidad con el ámbito internacional.

Así, el programa estadístico cumple con el principio de uso de estándares internacionales que forma parte de los principios fundamentales de la estadística internacional definidos por la Organización de las Naciones Unidas.

### 3.3.10 Referencias nacionales

El diseño conceptual y de los instrumentos de captación del CNSIPEF 2021 atiende a un conjunto de necesidades de información derivadas de diversos referentes en materia de sistema penitenciario, los cuales establecen reglas, principios y directrices indispensables para su adecuada organización y funcionamiento. A continuación, se listan los principales documentos normativos, programáticos, estándares nacionales y otras fuentes que fueron consideradas como marco de referencia para diseñar los contenidos de este censo:

- **Normatividad**

- Ley de Amnistía;
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Ley Nacional de Ejecución Penal;
- Ley Nacional del Registro de Detenciones;
- Ley Nacional sobre Uso de la Fuerza.

- **Programático**

- Estrategia Nacional de Seguridad;

- Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024;

- Programa Rector de Profesionalización 2017;

- Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024.

- **Estándares nacionales**

- Guía Básica de Seguridad Perimetral en Centros Penitenciarios;

- Modelo de Atención Postpenitenciaria;

- Modelo de Reinserción Social;

- Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

- **Otras referencias**

- Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria.

## 4. Diseño del programa

En la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se establece una serie de actividades relacionadas con la fase de diseño, misma que, para efectos de este proceso, se desagrega en los siguientes subprocesos: diseño conceptual y de productos de difusión, diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, diseño de la captación, diseño del procesamiento y análisis de la producción, y diseño del esquema de difusión.

### 4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión

#### 4.1.1 Diseño conceptual

De acuerdo con la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y considerando las particularidades asociadas a los censos nacionales de gobierno, el diseño conceptual incluye dos actividades específicas: 1) investigación documental (la cual, para efectos de este documento, se entenderá como cobertura conceptual) y 2) determinación de la relación ente los temas, categorías, variables y clasificaciones que hacen parte de este programa estadístico (misma que en el presente documento se establecerá como esquema conceptual).

##### 4.1.1.1 COBERTURA CONCEPTUAL

#### Introducción

El Estado Mexicano, como garante de la integridad y la seguridad de la población que lo conforma, tiene entre sus principales encomiendas mantener el orden social y lograr que los elementos que convergen en el desempeño de sus funciones, así como las relaciones que se dan entre la sociedad y las instituciones públicas que lo integran, se realicen conforme a un Estado de Derecho.

Para ello, el Estado Mexicano cuenta con instituciones públicas que se ubican en los tres ámbitos de organización gubernamental (Federal, Estatal y Municipal) y en dos de los tres poderes que lo conforman

(Ejecutivo y Judicial)<sup>4</sup>, mismas que tienen por objeto resguardar la seguridad pública, garantizar la adecuada procuración e impartición de justicia y sancionar a los responsables dentro de un marco de reinserción social que busque, en todo momento, evitar la reincidencia delictiva.

Dicha situación implica que cada una de estas instituciones, de acuerdo con el espacio de gobierno en el que se ubican, cuenten con atribuciones propias para el ejercicio de dichas funciones dentro de un esquema integral que denominaremos proceso de seguridad pública y justicia penal, el cual parte de reconocer la interrelación e interdependencia de las mismas.

En este orden de ideas, el primer componente de dicho esquema integral es el de seguridad pública, mismo que se ubica como el punto de partida del proceso, al tener una de las funciones primordiales del Estado: mantener el orden y la paz, prevenir la comisión de delitos, y la protección del patrimonio y la integridad física de las personas. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Ejecutivo Federal, en el Poder Ejecutivo Estatal y en el Poder Ejecutivo Municipal.

Como segundo componente del proceso se encuentra el de procuración de justicia, al ser el estrato al que recurre la sociedad cuando algún mecanismo de seguridad pública no logra inhibir la comisión de algún delito y este debe ser denunciado, dando inicio a una investigación para determinar la existencia de su comisión y la posible responsabilidad del imputado. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en los organismos autónomos federales y en los organismos autónomos estatales o, en su caso, en el Poder Ejecutivo Estatal<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> No se mencionan los órganos constitucionales autónomos, pero estos sí tienen representación en dicho proceso. En el ámbito federal, con la Fiscalía General de la República; mientras que en el ámbito estatal con las fiscalías generales de justicia que posean ya dicha autonomía.

<sup>5</sup> La mayoría de las entidades federativas cuentan ya con un órgano constitucional autónomo encargado de este componente, mismo que, generalmente, recibe el nombre de Fiscalía General. No obstante, algunas otras conservan el ejercicio de esta función en una dependencia del Poder Ejecutivo denominada Procuraduría General de Justicia.

El tercer componente del proceso corresponde al de impartición de justicia, que refiere a la etapa en la que, de conformidad con los elementos que cuenta la instancia previa (procuración de justicia), el órgano jurisdiccional determina la existencia de alguna conducta que amerite una pena o sanción en materia penal y justicia para adolescentes; mientras que para el resto de las materias (civil, mercantil, familiar, laboral, entre otras) es el pronunciamiento del órgano jurisdiccional por el cual, a través de un procedimiento previamente establecido, resuelve las controversias que se suscitan entre particulares. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Judicial Federal y en el Poder Judicial Estatal.

El cuarto y último componente del proceso corresponde al de sistema penitenciario, el cual representa el nivel en el que, conforme los elementos presentados ante la instancia previa (impartición de justicia), se cumple con la sanción o pena establecida a través de la reclusión del imputado en un centro penitenciario y, en el caso de adolescentes, en los centros especializados de tratamiento o internamiento. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Ejecutivo Federal y en el Poder Ejecutivo Estatal.

En consecuencia, la conformación del proceso de seguridad pública y justicia penal requiere de la identificación de las características generales de cada uno de sus componentes, a efecto de resaltar los aspectos que permitan vincularlos para tener un esquema integral; siendo el correspondiente al de sistema penitenciario el que compete al CNSIPEF 2021.

### **Función de sistema penitenciario (gestión)**

Como se mencionó anteriormente, el componente de sistema penitenciario recae en las siguientes instituciones del Estado Mexicano:

- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y
- Direcciones generales de sistema penitenciario u homólogas de las entidades federativas<sup>6</sup>.

Es importante referir que, conceptualmente, el CNSIPEF genera información sobre los centros penitenciarios federales coordinados por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, bajo la consideración de que este representa una institución adscrita a la Administración

<sup>6</sup> En algunas entidades federativas el componente de sistema penitenciario se encuentra a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública u homóloga.

Pública Federal, por lo que la información relacionada con la capacidad institucional con la que cuentan para el desempeño de sus funciones está considerada dentro de la gestión que permite caracterizarla; dicha situación se describe en los contenidos que hacen parte del Censo Nacional de Gobierno Federal (CNGF) 2021, al ser este el programa de información que contempla como unidad de análisis a la Administración Pública Federal.

No obstante, se advierte la necesidad de realizar una exploración específica de las instituciones que convergen dentro del proceso de seguridad pública y justicia penal, por lo que conviene precisar aquella información sobre gestión que resulta elemental para la identificación de las capacidades institucionales en el desarrollo de este proceso.

De esta forma, se pueden identificar los siguientes aspectos de **gestión** enfocados en la función de sistema penitenciario en el ámbito federal:

**A. Recursos humanos (para la función de sistema penitenciario).** Se refiere a los servidores públicos adscritos a los centros penitenciarios federales, encargados de la ejecución de las acciones inherentes a la reinserción social de las personas privadas de la libertad y del mantenimiento del orden al interior de dichos centros. Además de los relacionados con su perfil sociodemográfico y socioeconómico, entre los aspectos de interés que permiten caracterizar a estos servidores públicos se encuentran:

**Función desempeñada.** Se refiere a la clasificación de las tareas o actividades que desarrollan los servidores públicos adscritos a los centros penitenciarios federales. En términos generales, estos servidores públicos tienen la siguiente clasificación de acuerdo con su función desempeñada:

**Personal administrativo y de apoyo.** Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaban, dentro de las áreas o unidades administrativas de los centros penitenciarios federales, funciones de asistencia al personal directivo, logística, soporte técnico, gestión de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de los centros u otras similares; como lo son secretarías, mensajeros, choferes, personal de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

**Personal de custodia y/o vigilancia.** Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaban funciones destinadas a preservar el orden y la disciplina entre la población privada de la libertad, así como para salvaguardar el orden de los centros penitenciarios federales. Este debe

clasificarse en tres niveles de acuerdo con la organización jerárquica de la institución (primer nivel jerárquico, nivel intermedio de jerarquía y nivel operativo de jerarquía).

**Personal directivo.** Se refiere a todos los servidores públicos que ocupaban algún puesto de mando, coordinación y/o dirección dentro de los centros penitenciarios federales, mismos que tienen el carácter de autoridades penitenciarias; tales como los directores de los centros, coordinadores generales, directores generales o de área, subdirectores y jefes de departamento.

**Personal técnico o de operación.** Se refiere a todos los servidores públicos que realizaron labores especializadas en el ámbito de la reinserción y/o aquellos que además monitoreaban las condiciones adecuadas de privación de la libertad de los internos para acceder a los servicios de reinserción y de alimentación; como lo son médicos, psicólogos, instructores, intérpretes, trabajadores sociales o cualquier otro de funciones similares.

**Profesionalización.** Se refiere al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia. Estos procedimientos están descritos y detallados en el Programa Rector de Profesionalización. Para el caso específico del sistema penitenciario, la formación inicial está orientada en cuatro perfiles:

**Perfil custodia penitenciaria.** Se refiere al programa en el que los aspirantes reciben una formación inicial que asegure la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades cognitivas y psicomotrices congruentes con los requerimientos que plantea el ejercicio de la función de custodia penitenciaria, al tiempo de permitirles operar el equipo de trabajo para el desempeño de su función de manera eficiente y apegada a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.

**Perfil jurídico.** Se refiere al programa en el que los aspirantes reciben una formación inicial que asegure la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades físicas, cognitivas e integrales congruentes con las funciones del área jurídica, tales como: los procesos de ingreso y egreso, manejo y procesamiento de

información, integración, análisis y conformación de expediente único, registro y seguimiento procesal de la situación jurídica de la población, atención y orientación jurídica de las personas privadas de la libertad y sus familiares.

**Perfil administrativo.** Se refiere al programa en el que los aspirantes reciben una formación inicial que asegure la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades físicas, cognitivas e integrales congruentes con las funciones del área administrativa del ámbito penitenciario, como la gestión de recursos humanos, financieros, logística, servicios, tecnologías de la información y soporte técnico; manejo de recursos materiales, financieros, humanos y tecnológicos.

**Perfil técnico.** Se refiere al programa en el que los aspirantes reciben una formación inicial que asegure la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades integrales y cognitivas para identificar las funciones, atribuciones, responsabilidades y procedimientos de las áreas que intervienen para obtener información que permita desarrollar las funciones del área técnica.

**Régimen disciplinario.** Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a las instituciones públicas relacionadas con el proceso de seguridad pública y justicia penal, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a autoridades competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**B. Recursos presupuestales (para la función de sistema penitenciario).** Esta categoría representa la cantidad de recursos financieros con los que cuenta determinada institución para retribuir el uso y aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su función y actividades. En términos específicos de sistema penitenciario, interesa conocer el monto total erogado por los centros penitenciarios federales, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado a la Administración Pública Federal.

La clasificación del ejercicio presupuestal en las instituciones públicas del Estado Mexicano está representada por una amplia gama de conceptos, las cuales

se presentan en nueve capítulos que a continuación se mencionan<sup>7</sup>:

**Capítulo 1000. Servicios personales.** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

**Capítulo 2000. Materiales y suministros.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

**Capítulo 3000. Servicios generales.** Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

**Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.** Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

**Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

**Capítulo 6000. Inversión pública.** Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones.** Se refiere a las erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes

económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas, así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

**Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones.** Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

**Capítulo 9000. Deuda pública.** Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

**C. Infraestructura penitenciaria.** La unidad de infraestructura principal son los centros penitenciarios federales, los cuales pueden definirse como los espacios físicos destinados para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas; tales como: centros federales de readaptación social (CEFESOS), complejos penitenciarios federales, centros federales de rehabilitación psicosocial o cualquier otro que tenga funciones de internamiento o tratamiento para personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia.

A su vez, estos centros están dotados de cierta infraestructura especializada para el correcto desarrollo de sus funciones, entre la cual se puede identificar la siguiente:

**Capacidad instalada.** Representa los espacios (medidos en número de camas útiles) con los que contaban los centros penitenciarios federales destinados a las personas que se encontraban privadas de la libertad en los mismos, independientemente de su estatus jurídico.

**Celdas.** Se refiere a los espacios físicos destinados al alojamiento de las personas privadas de la libertad, tanto de forma individual como colectiva.

**Espacios físicos de infraestructura.** Se refiere a todas aquellas áreas o partes que conforman el centro penitenciario federal, por lo que, de acuerdo con los tipos de función que se

<sup>7</sup> Se retoman las definiciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto empleado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

presentan, corresponde al espacio físico claramente dividido que tiene por objeto el desarrollo de una función específica para efectos del proceso de reinserción social en la población privada de la libertad.

**Infraestructura tecnológica.** Representa el conjunto de *hardware* y *software* sobre el que se asientan los diferentes servicios que los centros penitenciarios federales necesitan tener en funcionamiento para llevar a cabo toda su actividad, tanto operativa como de gestión interna. Dentro de este tipo de infraestructura destacan las cámaras de vigilancia, los equipos de bloqueo de señales de telecomunicación, los detectores de metal, entre otros de naturaleza similar.

### **Función de sistema penitenciario (ejercicio de la función)**

En lo que respecta al ejercicio de la función de sistema penitenciario, esta corresponde a la obligación del Estado de lograr que las personas sancionadas con penas privativas de libertad modifiquen sus conductas a través de un proceso de concientización del daño causado a la víctima, a la familia y a la sociedad. Este sistema se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción a la sociedad.

En el caso de los menores de dieciocho años, el internamiento se utiliza solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda; pudiendo aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

De acuerdo con lo descrito hasta este momento, el ejercicio de esta función se delimita a partir de dos temas: sistema penitenciario para mayores de edad y sistema penitenciario para adolescentes.

#### **Sistema penitenciario para mayores de edad<sup>8</sup>.**

Consiste en el conjunto de normas jurídicas e instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva, la ejecución de las penas y las medidas de seguridad impuestas a las personas de dieciocho años o más; así como los medios para

<sup>8</sup> El CNSIPEF 2021 se centra en el ejercicio de la función de sistema penitenciario dentro del ámbito federal, por lo cual el desarrollo de este documento se enfoca únicamente en lo relativo al sistema penitenciario para mayores de edad, toda vez que a partir de la reforma de 2005 en materia de justicia para menores, así como de la implementación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en 2016, no se identificó la existencia de centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes en el ámbito federal, situación que pudo reafirmarse en las reuniones de trabajo realizadas con el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

su reinserción social. En este sentido, el desempeño dentro de este sistema se concibe mediante tres variables o momentos específicos: ingresos, población privada de la libertad y egresos de los centros penitenciarios federales.

**Ingresos.** Población que ingresa anualmente a los centros penitenciarios federales, ya sea por primera vez o por reingreso:

**Por primera vez.** Personas que nunca habían ingresado a un centro penitenciario federal.

**Reingresos.** Personas que ingresan más de una vez a los centros penitenciarios federales por la comisión del mismo delito u otro distinto al cometido por primera vez.

**Población privada de la libertad.** Población que se encuentra recluida en los centros penitenciarios federales, ya sea en proceso de recibir sentencia (procesados) o los que se encontraban cumpliendo su pena de prisión derivada de una sentencia condenatoria (sentenciados):

**Sin sentencia.** Personas que se encuentran en proceso de recibir sentencia de primera instancia, incluyendo la población que se encontraba pendiente de ser puesta a disposición del juez correspondiente.

**Con sentencia definitiva.** Personas cuya sentencia recibida por parte de la autoridad jurisdiccional ha causado ejecutoria, por lo cual no admite recurso judicial alguno al tener efecto jurídico de cosa juzgada.

**Con sentencia no definitiva.** Personas cuya sentencia recibida por parte de la autoridad jurisdiccional aún admite algún recurso judicial o se encuentra ya en proceso de segunda instancia.

**Egresos.** Población que anualmente egresa de los centros penitenciarios federales, ya sea porque se le permita seguir su proceso en libertad (sujeta a proceso); por sentencia absolutoria; por sentencia revocatoria; por cumplimiento de sentencia; por algún beneficio preliberacional; por sobreseimiento; por soluciones alternas y/o criterios de oportunidad; por amnistía o indulto; así como por cualquier otra causa por la que se encuentra fuera del centro penitenciario federal:

**Beneficios preliberacionales.** Se refiere a aquellos mecanismos jurídicos que permiten

una modificación positiva a las condiciones de cumplimiento de la pena o una reducción de la misma, mismos que son otorgados por la autoridad judicial en favor de las personas sentenciadas cuando reúnan los requisitos establecidos. Para efectos del presente censo se consideran los siguientes:

**Libertad anticipada.** Se refiere al mecanismo a través del cual las personas son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, y cuya consecuencia es la extinción de la pena de prisión.

**Libertad condicionada.** Se refiere al mecanismo por medio del cual las personas son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, y cuya consecuencia es estar sujetas a supervisión con o sin monitoreo electrónico.

**Sustitución de la pena.** Se refiere al mecanismo por el que las personas son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, en virtud de que el Juez de Ejecución determinó sustituir la pena privativa de la libertad por alguna pena o medida de seguridad no privativa de la libertad.

**Por amnistía o indulto.** Se refiere a las personas que son puestas en libertad derivado de los mecanismos especiales por los cuales las autoridades competentes extinguen la acción penal y las sanciones impuestas respecto de los delitos que comprende.

**Por cumplimiento de sentencia.** Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales tras el cumplimiento total de la sanción privativa de la libertad impuesta en la sentencia.

**Por sentencia absolutoria.** Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales derivado de una sentencia absolutoria de primera instancia que no fue impugnada por alguna de las partes.

**Por sentencia revocatoria.** Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales

derivado de la emisión de una resolución que modificó o dejó sin efectos la sentencia condenatoria de primera instancia, a través de la cual se absuelven los cargos y la sanción privativa de la libertad; ello a partir de la interposición de cualquier medio de impugnación promovido ante el órgano jurisdiccional de segunda instancia, o bien, del juicio de amparo.

**Por sobreseimiento.** Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales cuando, durante el proceso penal, el órgano jurisdiccional haya determinado el sobreseimiento, o bien, se actualizó alguna causal de extinción de la acción penal que impida ejecutar las sanciones privativas de la libertad. Se incluye la supresión del tipo penal, el perdón del ofendido, entre otros. Se excluyen dentro de esta definición el indulto, la amnistía, las soluciones alternas, los criterios de oportunidad, el cumplimiento de la pena, la muerte del imputado o sentenciado y el reconocimiento de inocencia o revocación de la sentencia.

**Por soluciones alternas y/o criterios de oportunidad.** Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales derivado de que, durante el proceso penal, se llevaron a cabo soluciones alternas (suspensión condicional del proceso y acuerdos reparatorios); o bien, la aplicación de algún criterio de oportunidad, siempre y cuando estos hayan sido cumplidos y se haya decretado la extinción de la acción penal.

**Sujeta a proceso.** Se refiere a las personas que no se les había dictado sentencia, permitiéndoles continuar su proceso bajo el beneficio de libertad provisional, ya sea porque hubo un cambio de la medida cautelar diversa a la prisión preventiva, existió la revocación del auto de formal prisión, se decretó como ilegal la detención, se determinó la no vinculación a proceso, se le otorgó el amparo que no resuelve de fondo el asunto, o cualquier otra causa que les haya permitido salir del centro penitenciario federal para continuar su proceso en libertad. Se excluyen dentro de esta definición las causales de sobreseimiento y de extinción de la acción penal.

**Otro tipo de egreso.** Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales por cualquier otro motivo que no se contemple en las anteriores definiciones. Se excluyen de esta

categoría los traslados, fugas, extradiciones y fallecimientos de los imputados o sentenciados.

Adicional a lo descrito con anterioridad, el CNSIPEF 2021 permite conocer información sobre el ejercicio de algunas atribuciones particulares que desarrollan los centros penitenciarios federales, mismas que son inherentes al ejercicio de su función principal:

**Actividades orientadas a la reinserción social.**

Se refiere al conjunto de actividades orientadas a la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada; mismas que se agrupan en cuatro grandes ejes:

**En materia de salud (física, mental, atención de adicciones, etcétera).** Se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a instituciones de salud, apoyo para medicinas, apoyo asistencial y psicosocial especializado, apoyo terapéutico, seguros médicos, entre otros de características similares.

**En materia educativa.** Se refiere a aquellos servicios orientados a la nivelación y continuidad de estudios, como pueden ser la canalización a instituciones educativas, talleres educativos, entre otros.

**Reinserción social**



Imagen 1

**Servicios postpenales.** Se refiere a los servicios prestados por las autoridades penitenciarias a los liberados, externados y a sus familias, con el objetivo de otorgar el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia, además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado. Estos servicios consisten en el fomento, creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos de servicios postpenales:

**En materia laboral.** Se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a espacios de capacitación para el ámbito laboral u otorgamiento de apoyos para el trabajo, así como su incorporación en el mercado laboral, canalización a seguros de desempleo, entre otros.

**En materia de apoyos sociales.** Se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a comedores o albergues, apoyos para el transporte, donación de ropa y alimentos entre otros.

**En materia de gestión y asesoría jurídica.** Se refiere a aquellos servicios de asistencia legal para la conclusión de trámites legales, asesoría para la obtención de documentos de identidad, entre otros de características similares.

**Protección de derechos humanos.** Se refiere al conjunto de mecanismos y acciones realizadas por los centros penitenciarios federales con la finalidad de asegurar el libre ejercicio de los derechos de las personas privadas de la libertad. El ejercicio de esta función puede estructurarse a través de tres componentes:



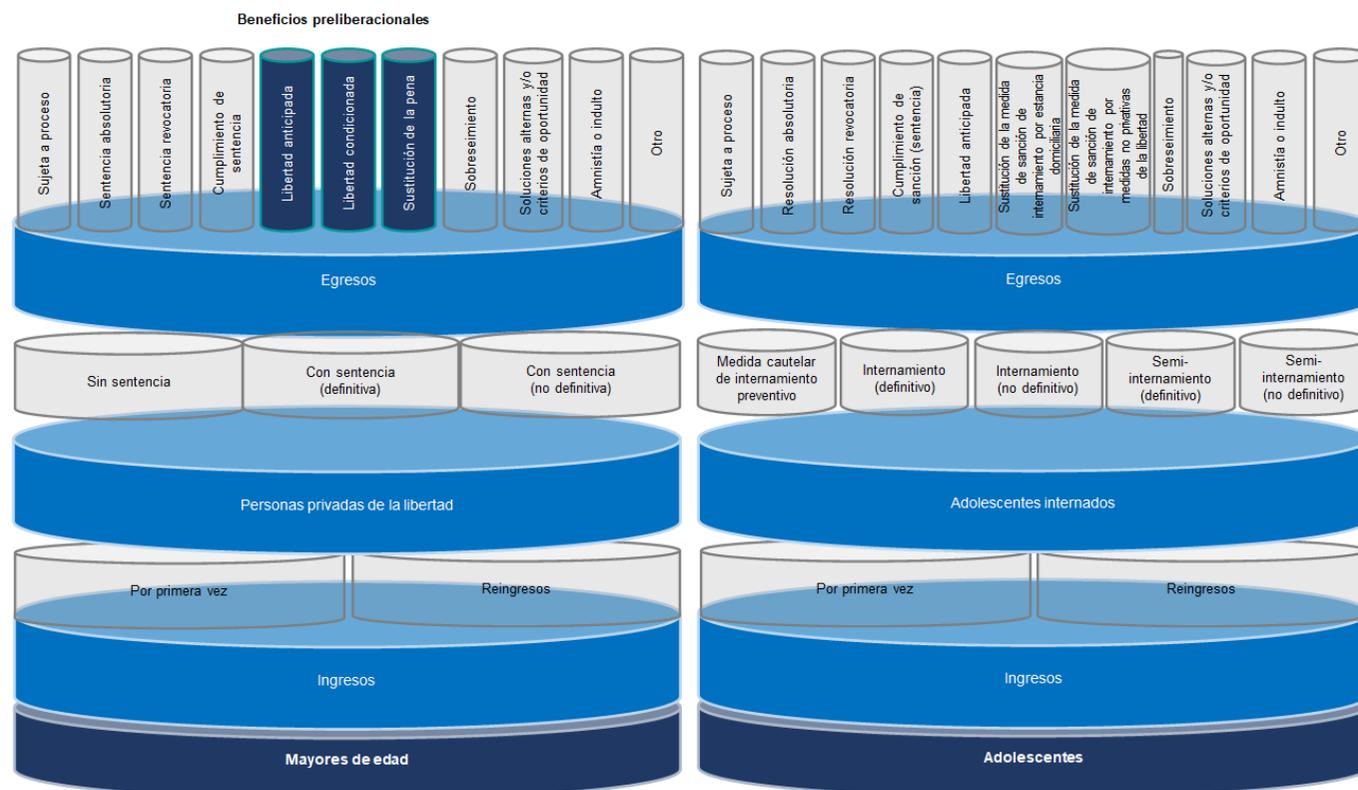
Considerando las etapas que permiten identificar el estatus en el que se encuentra la población privada de la libertad en los centros penitenciarios federales, en el gráfico 1 se establecen esquemáticamente dichas etapas en los elementos que lo conforman:

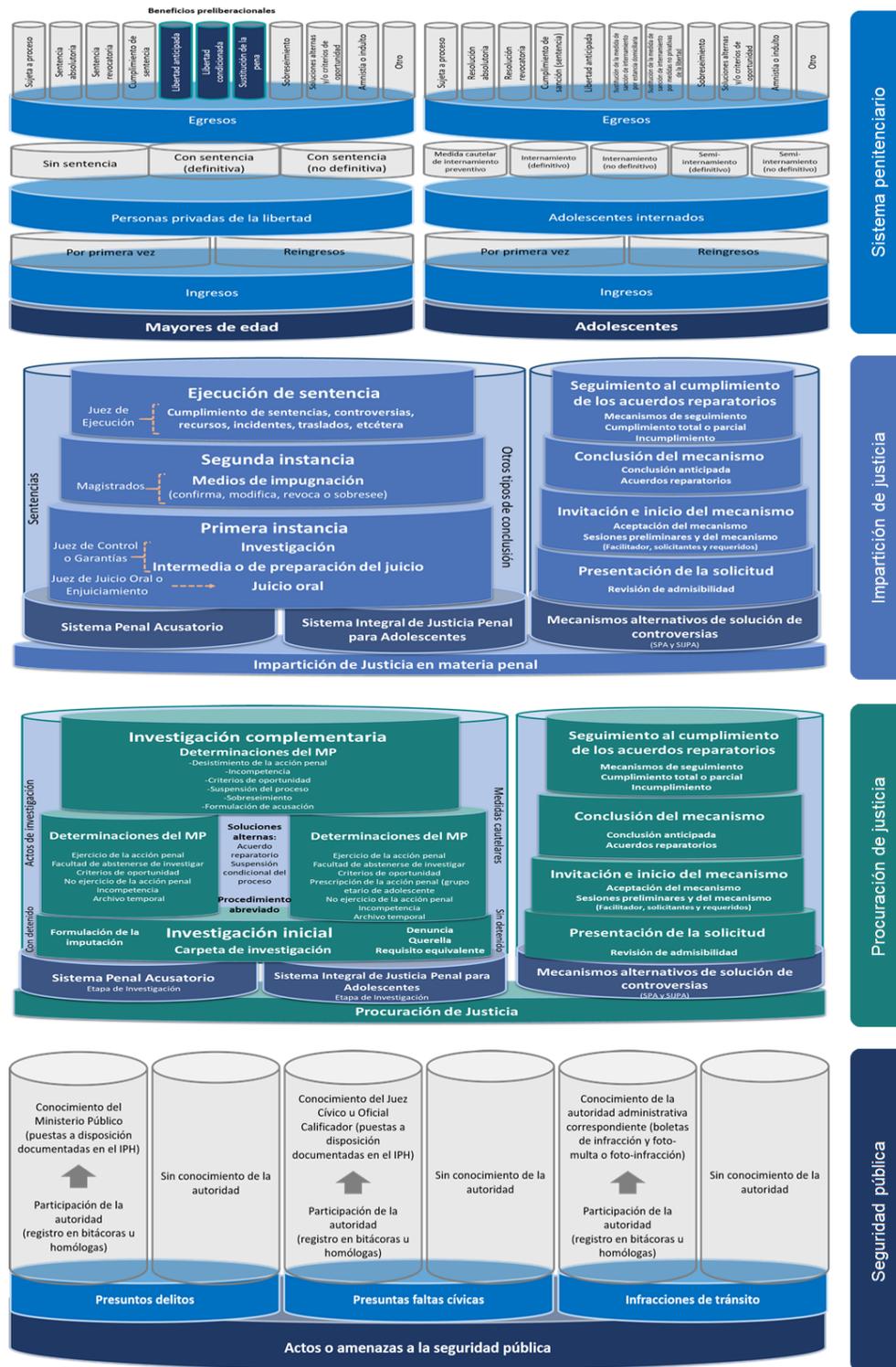
En síntesis, y en cuanto al desempeño de las funciones que lo conforman<sup>9</sup>, el proceso de seguridad pública y justicia penal puede esquematizarse de la siguiente manera (ver gráfico 2):

<sup>9</sup> Por la temática que aborda el CNSIPEF 2021, los componentes de seguridad pública, procuración de justicia e impartición de justicia no son abordados de manera específica en el presente documento.

**Etapas para caracterizar el estatus de la población privada de la libertad en los centros penitenciarios federales**

Gráfico 1





El anterior gráfico del proceso de seguridad pública y justicia penal permite una conceptualización holística del tema, al tiempo de resaltar la importancia de la coordinación de las instituciones públicas del Estado Mexicano responsables de estos temas de interés nacional. En este sentido, dicho esquema permite identificar los puntos de contacto en los que dichas instituciones deben establecer relaciones sólidas de

coordinación, tanto operativa como estratégica, para facilitar un adecuado flujo del ejercicio de las funciones e información dentro del esquema integral.

Asimismo, a partir del gráfico 2 se identifican claramente los espacios y temas en los que se debe generar información estadística que apoye los procesos de políticas públicas de manera ordenada y coordinada

entre las distintas instituciones involucradas en todo el proceso, así como los espacios en los que, por su naturaleza, se tiene que hacer una exploración más profunda de la información para conocer algunos datos de alta relevancia, tales como las características de las víctimas, de los imputados, de los delitos, de los procedimientos, entre otros. En suma, el CNSIPEF 2021 genera la siguiente información básica en cuanto a la gestión y ejercicio de la función de sistema penitenciario en el ámbito federal del Estado Mexicano:

#### 4.1.2 Diseño de productos de difusión

Los productos de difusión del CNSIPEF 2021 incluyen, en una primera etapa, un comunicado de prensa, una presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos. Para su estructuración se siguió el diseño conceptual del programa a través de los guiones para la explotación de información estadística con base en los temas, categorías, variables y clasificaciones que se abordan en cada programa.

### Información básica sobre la gestión y ejercicio de la función de sistema penitenciario

Tabla 1

Tema	Subtema
Gestión	Recursos humanos (para la función de sistema penitenciario)
	Recursos presupuestales (para la función de sistema penitenciario)
	Infraestructura penitenciaria
Ejercicio de la función	Ingresos
	Egresos
	Población privada de la libertad
	Actividades orientadas a la reinserción social
	Servicios postpenales
	Protección de derechos humanos

En la anterior tabla se puede apreciar el esquema de desagregación de la información que se requiere hasta el nivel de subtema. Lo anterior, en virtud de que los datos específicos dentro de cada subtema serán definidos, en primera instancia, por el Comité Técnico Especializado que corresponda y, en segunda, derivado del proceso de evaluación del programa estadístico, ello de acuerdo con la factibilidad, programación y necesidades que se definan.

#### 4.1.1.2 ESQUEMA CONCEPTUAL

El apartado esquema conceptual del CNSIPEF 2021 tiene como finalidad mostrar con mayor detalle el tipo de información que se va a generar dentro de la función de sistema penitenciario en el ámbito federal. En este sentido, dicho programa se conforma por dos módulos, los cuales se pueden consultar en archivo electrónico en el sitio *web* del programa estadístico dentro de la sección de Documentación<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> Las clasificaciones que presentan el superíndice "a/" en dicho archivo desarrollarán su desagregación en el complemento del mismo. No obstante, para el caso específico de la clasificación "149 delitos", estos pueden consultarse directamente en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018. Sobre esta clasificación, es importante considerar que si bien el listado empleado en los instrumentos de captación consta de 165 delitos, 16 obedecen a categorías "No identificado" para efectos de control estadístico.

De esta forma, se definieron los apartados temáticos y las variables a incluir en cada producto, así como las notas conceptuales aclaratorias que acompañan los mismos, además de la estructura para los tabulados predefinidos.

La segunda etapa incluye los datos abiertos y los metadatos del programa. Los datos abiertos están constituidos por las bases de datos con la información captada en el levantamiento. Para su diseño se atiende la normatividad aplicable en materia de confidencialidad, reserva y protección de datos personales. El proceso de diseño de los datos abiertos se realizó observando la Norma Técnica para el acceso y publicación de Datos Abiertos de la Información estadística y geográfica de Interés Nacional y el Manual de Implementación para el Acceso y Publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional. Para estos productos, los archivos de información se organizaron de acuerdo con los módulos y secciones del instrumento de captación con la finalidad de mantener la consistencia temática y flujo de la información.

Por último, los metadatos del programa estadístico se elaboraron siguiendo el diseño establecido bajo el estándar internacional *Data Documentation Initiative (DDI)*.

## 4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo

Para el diseño de los sistemas de producción la Coordinación General de Informática (CGI) implementó una solución que consta de las siguientes etapas:

**Determinación del requerimiento.** Se efectúa, mediante el módulo de registro de características desarrollado en lenguaje *Java*, el análisis y registro de las características de las preguntas del cuestionario que serán levantadas para definir las estructuras de Bases de Datos a emplear, así como la realización de pruebas a las características levantadas con el requerimiento.

**Importación del cuestionario.** Se recupera la información del instrumento de captación que la fuente informante registra electrónicamente en un archivo de *MS Excel* mediante un módulo desarrollado para este propósito. El personal de la DGE GSPJ recibe la información recuperada y efectúa el proceso de importación al sistema desarrollado en lenguaje *Java*.

**Validación de información.** Al ser importada la información se lleva a cabo una comprobación de puntos de consistencia de los 4 módulos que conforman el instrumento de captación.

**Integración a base de datos.** La información se incorpora al esquema de Base de Datos Relacional *Oracle* que se encuentra modelado para la integración de cada Instrumento de Captación en preparación para el proceso de validación y congruencia de la información.

**Exportación al cuestionario.** Se exporta la información a través del módulo del Sistema desarrollado para este propósito a un archivo en formato de *MS Excel* para su validación y/o acuse por parte de la fuente informante.

**Disponibilidad de la Información.** Se asignan los permisos de lectura al esquema de Base de Datos para personal de DGE GSPJ para realizar los procesos de validación y congruencia de la Información.

**Respaldo de Información.** Se efectúa el resguardo de la información de forma periódica y programada en los medios que la CGI tiene designados para estos propósitos, durante y al término del levantamiento.

## Sistemas de producción y flujos de trabajo

Imagen 3



## 4.3 Diseño de la captación

### 4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación

Los instrumentos de captación del CNSIPEF 2021 se integran por dos módulos que, en su conjunto, contienen **191** preguntas, mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

**Módulo 1. Estructura organizacional y recursos** (se conforma de **70** preguntas).

Sección I. Infraestructura penitenciaria.

Sección II. Recursos humanos.

Sección III. Comisión de Honor y Justicia u homóloga.

Sección IV. Recursos presupuestales.

Sección V. Recursos materiales.

Sección VI. Actividades estadísticas y geográficas.

Sección VII. Acciones en materia de combate a la corrupción y autogobierno.

Sección VIII. Marco regulatorio.

Sección IX. Asociación interinstitucional.

**Módulo 2. Ejercicio de la función de los centros penitenciarios federales** (se conforma de 121 preguntas).

Sección I. Ingresos, egresos y población privada de la libertad.

Sección II. Ejercicio de funciones específicas.

Sección III. Protección de derechos humanos.

Sección IV. Servicios postpenales.

A continuación, se presenta la distribución de las 191 preguntas que conforman los instrumentos de captación del CNSIPEF 2021, de acuerdo con los subapartados, apartados, subsecciones, secciones y módulos relacionados<sup>11</sup>:

<sup>11</sup> Se recomienda revisar el instrumento de captación del CNSIPEF 2021, con la finalidad de identificar de manera detallada su conformación.

**Diseño del instrumento de captación**

Tabla 2

<b>Estructura organizacional y recursos</b>	
<b>I. Infraestructura penitenciaria</b>	
<b>I.1 Centros penitenciarios federales y capacidad instalada</b>	
• Centros penitenciarios federales y capacidad instalada	4 preguntas
<b>I.2 Espacios físicos</b>	
• Espacios físicos	4 preguntas
<b>I.3 Infraestructura tecnológica</b>	
• Infraestructura tecnológica	2 preguntas
<b>I.4 Bienes proporcionados</b>	
• Bienes proporcionados	1 pregunta
<b>I.5 Servicios médicos y programas educativos</b>	
• Servicios médicos y programas educativos	3 preguntas
<b>II. Recursos humanos</b>	
<b>II.1 Perfil de los titulares de los centros penitenciarios federales</b>	
• Perfil de los titulares de los centros penitenciarios federales	1 pregunta
<b>II.2 Características del personal</b>	
• Características del personal	8 preguntas
<b>II.3 Fortalecimiento policial</b>	
• Evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño • Profesionalización • Certificado Único Policial • Capacitación	6 preguntas
<b>II.4 Dignificación del servicio</b>	
• Dignificación del servicio	5 preguntas

(Continúa)

<b>II.5 Régimen disciplinario del personal</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Asuntos Internos u homóloga</li> <li>• Servidores públicos sancionados y sanciones impuestas</li> <li>• Servidores públicos denunciados</li> </ul>	12 preguntas
<b>III. Comisión de Honor y Justicia u homóloga</b>	
<b>III.1 Comisión de Honor y Justicia u homóloga</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Honor y Justicia u homóloga</li> </ul>	6 preguntas
<b>IV. Recursos presupuestales</b>	
<b>IV.1 Presupuesto</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto</li> </ul>	4 preguntas
<b>IV.2 Donaciones</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Donaciones</li> </ul>	2 preguntas
<b>V. Recursos materiales</b>	
<b>V.1 Parque vehicular</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Parque vehicular</li> </ul>	1 pregunta
<b>V.2 Líneas y aparatos telefónicos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Líneas y aparatos telefónicos</li> </ul>	1 pregunta
<b>V.3 Equipo informático</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo informático</li> </ul>	1 pregunta
<b>VI. Actividades estadísticas y geográficas</b>	
<b>VI.1 Órgano o unidad encargada</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano o unidad encargada</li> </ul>	4 preguntas
<b>VI.2 Sistemas de información</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistemas de información</li> </ul>	1 pregunta
<b>VI.3 Homologación e implementación del expediente único</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Homologación e implementación del expediente único</li> </ul>	1 pregunta
<b>VII. Acciones en materia de combate a la corrupción y autogobierno</b>	
<b>VII.1 Acciones en materia de combate a la corrupción y autogobierno</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones en materia de combate a la corrupción y autogobierno</li> </ul>	1 pregunta
<b>VIII. Marco regulatorio</b>	
<b>VIII.1 Marco regulatorio</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marco regulatorio</li> </ul>	1 pregunta
<b>IX. Asociación interinstitucional</b>	
<b>IX.1 Asociación interinstitucional</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociación interinstitucional</li> </ul>	1 pregunta

(Continúa)

<b>Ejercicio de la función de los centros penitenciarios federales</b>	
<b>I. Ingresos, egresos y población privada de la libertad</b>	
<b>I.1 Ingresos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización del Registro Nacional de Detenciones</li> <li>• Características de las personas ingresadas</li> <li>• Delitos cometidos por las personas ingresadas</li> </ul>	23 preguntas
<b>I.2 Egresos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Características de las personas egresadas</li> <li>• Delitos cometidos por las personas egresadas</li> </ul>	8 preguntas
<b>I.3 Población privada de la libertad</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Características de las personas privadas de la libertad</li> <li>• Delitos cometidos por las personas privadas de la libertad</li> </ul>	29 preguntas
<b>I.4 Exploración específica de delitos seleccionados</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exploración específica de delitos seleccionados</li> </ul>	2 preguntas
<b>I.5 Mujeres privadas de la libertad embarazadas, en periodo de lactancia o con hijos menores de tres años</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mujeres privadas de la libertad embarazadas, en periodo de lactancia o con hijos menores de tres años</li> </ul>	5 preguntas
<b>I.6 Régimen de visitas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Régimen de visitas</li> </ul>	2 preguntas
<b>I.7 Personas con beneficio preliberacional de libertad condicionada</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas con beneficio preliberacional de libertad condicionada</li> </ul>	1 pregunta
<b>II. Ejercicio de funciones específicas</b>	
<b>II.1 Incidentes en los centros penitenciarios</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incidentes</li> <li>• Personas fallecidas al interior de los centros penitenciarios federales por causas distintas a incidentes ocurridos</li> <li>• Mecanismos para el tratamiento y la prevención de incidentes en los centros penitenciarios federales</li> </ul>	11 preguntas
<b>II.2 Actividades orientadas a la reinserción social</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación, actividades productivas y capacitación para el trabajo</li> <li>• Salud                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención y/o tratamiento médico</li> <li>• Terapias conductuales y del comportamiento</li> </ul> </li> <li>• Deporte</li> </ul>	16 preguntas
<b>II.3 Traslados y extradiciones</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Traslados nacionales</li> <li>• Traslados internacionales</li> <li>• Extradiciones</li> </ul>	8 preguntas
<b>II.4 Régimen disciplinario de las personas privadas de la libertad</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Régimen disciplinario de las personas privadas de la libertad</li> </ul>	5 preguntas

(Continúa)

III. Protección de derechos humanos	
III.1 Quejas	
• Quejas	2 preguntas
III.2 Visitas, solicitudes de queja y recomendaciones en materia de derechos humanos	
• Visitas, solicitudes de queja y recomendaciones en materia de derechos humanos	4 preguntas
III.3 Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	
• Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	2 preguntas
IV. Servicios postpenales	
IV.1 Servicios postpenales	
• Servicios postpenales	3 preguntas

**Principales cambios en los instrumentos de captación**

Para la realización de este censo se llevaron a cabo ajustes sustantivos a las preguntas que lo conforman, así como algunas adiciones a los contenidos que hacen parte de este programa estadístico. Dichos cambios resultaron de los procesos de estandarización de contenidos transversales entre los censos nacionales de gobierno relacionados con el proceso de seguridad pública y justicia penal, de las observaciones de especialistas y operadores en la materia, así como de la identificación de necesidades de información realizada por el personal de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno.

Cabe destacar que, para este programa en específico, se decidió consultar a las Unidades del Estado que fungen como informantes en materia de sistema penitenciario la disponibilidad de la desagregación estadística para recabar datos de las personas privadas de la libertad por homicidio (culposo/doloso), así como la conceptualización del término y el proceso de generación de información sobre reincidencia, esto debido a que dicho concepto no se encuentra definido de forma estandarizada en algún instrumento normativo.

De esta manera, entre las principales incorporaciones se encuentran aquellas destinadas a generar información estadística que permita:

1. Conocer la interacción de los centros penitenciarios federales (en términos de prestación de servicios, asociaciones interinstitucionales y donaciones) con otras instancias gubernamentales, organizaciones privadas o de la sociedad civil, organismos internacionales y grupos religiosos o humanitarios, a efecto de desarrollar de

mejor manera las actividades orientadas a la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

2. Armonizar los contenidos referentes a la certificación y evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño del personal sustantivo de las instituciones de seguridad pública, mismas que acreditan que dicho personal cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

3. Conocer diversos aspectos vinculados a la dignificación del servicio del personal adscrito a los centros penitenciarios federales, tales como las prestaciones laborales, esquemas de jornada laboral, elementos de uniforme, equipamiento e instrumentos para el uso de la fuerza con los que cuenta, así como los servidores públicos jubilados de estas instituciones.

4. Contar con información sobre la organización y funcionamiento de la Unidad de Asuntos Internos u homóloga, así como de la Comisión de Honor y Justicia u homóloga de la institución responsable de los centros penitenciarios federales, debido a la importancia que tienen para el régimen disciplinario, honorabilidad y reconocimiento de su personal.

5. Profundizar sobre las características sociodemográficas de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales, así como en los aspectos vinculados a su reinserción social (educación, deporte, salud y trabajo y capacitación laboral).

**4.3.2 Diseño del operativo de captación**

El diseño del operativo de captación tiene como propósito principal describir claramente la estrategia

operativa del levantamiento, identificando las actividades, funciones, responsabilidades y esquemas de coordinación que se tendrán que observar durante la fase de captación del CNSIPEF, tanto en la etapa de preparación de la captación, como durante el operativo de levantamiento, y el cierre de este; además, de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios y con los que se cuenta para su ejecución.

#### 4.3.2.1 ESTRUCTURA OPERATIVA DEL CNSIPEF 2021

Para llevar a cabo el levantamiento del CNSIPEF 2021 se cuenta con la participación de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia (DGEESPJ) del INEGI y del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal.

Estas figuras serán responsables de las actividades de coordinación y de la implementación conforme a lo siguiente:

A la DGEESPJ le corresponderá la coordinación general del proyecto y la implementación del operativo de levantamiento, a través de la Dirección General Adjunta de Políticas de Información Gubernamental y Censos Nacionales de Gobierno que, a su vez, descarga actividades de carácter operativo en la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno, con el fin de

desarrollar y concluir en tiempo y forma lo relacionado con el levantamiento.

Por su parte, el OADPRS, por medio de la Dirección General en Prevención y Readaptación Social, también Secretaría Ejecutiva de la Conferencia Nacional de Sistema Penitenciario, será responsable de dar seguimiento y apoyo al operativo de levantamiento, con el objetivo de asegurar la entrega de los instrumentos de captación y su integración, ya sea para los procesos de validación correspondientes o bien, para la entrega definitiva de los mismos, para lo cual se apoyan en sus unidades administrativas, que generan la información requerida en el instrumento de captación.

De acuerdo con el esquema adoptado de manera coordinada con el OADPRS, el desarrollo del programa involucra, para el caso del INEGI, únicamente a personal de la DGEESPJ, por lo que, para la realización de las actividades correspondientes a la etapa de implementación de la captación, no se requiere de la participación de personal de la estructura regional y estatal del Instituto.

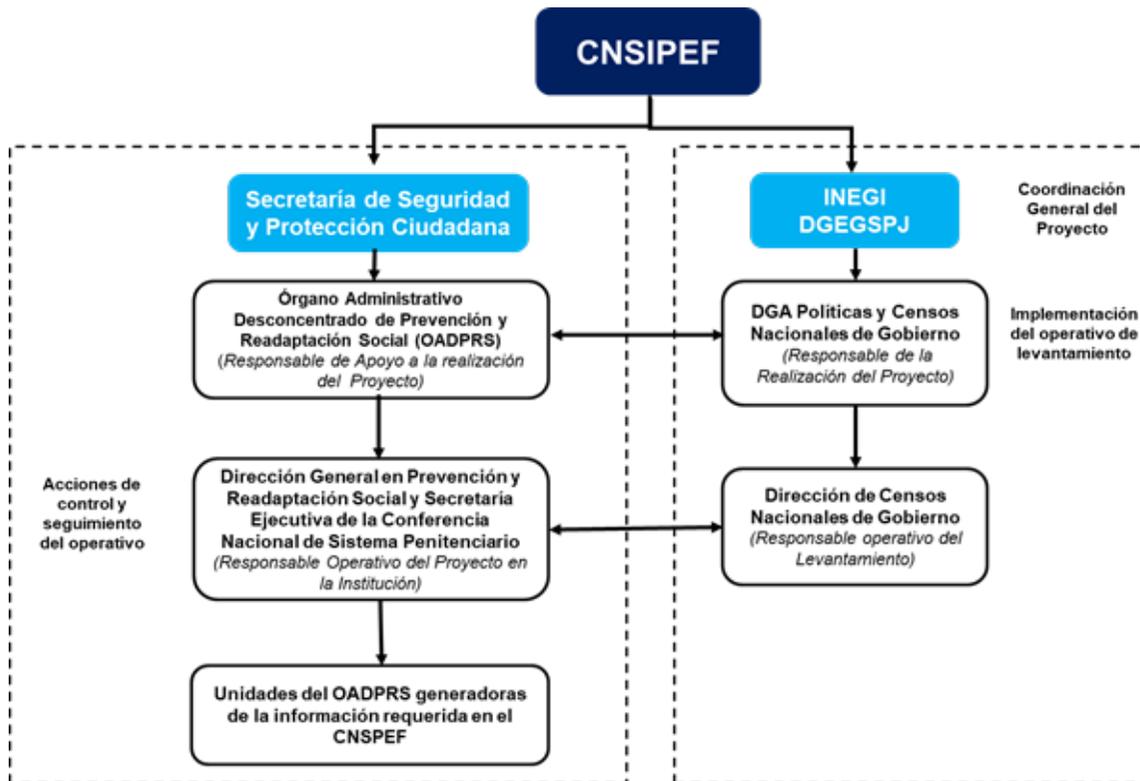
Las y los servidores públicos del INEGI que conforman la estructura operativa se presentan en la siguiente tabla, en la que se muestra la plaza que tienen dentro del Instituto, así como la figura que les corresponde dentro del programa:

### Estructura operativa

Tabla 3

Plaza	Figura dentro del programa
Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia	Coordinador General A
Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno	Coordinador General B
Dirección de Censos Nacionales de Gobierno	Coordinador General C
Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno	Responsable de la coordinación del levantamiento de información de los Censos Nacionales de Gobierno Federales
Jefatura de Departamento de Coordinación Operativa	Responsable del seguimiento y control del levantamiento de los Censos Nacionales de Gobierno Federales
Subdirección de Procesamiento de Información de Censos Nacionales de Gobierno	Responsable de las acciones para la integración de la base de datos de los programas

La siguiente imagen presenta el esquema general de la estructura operativa descrita:



4.3.2.2 RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES DEL CNSIPEF 2021

Para la ejecución del CNSIPEF no se destinan o presupuestan recursos humanos y materiales adicionales, siendo que se utilizan aquellos destinados para las actividades cotidianas de la DGEGSPJ y las áreas que la integran.

4.3.2.3 PROCESO GENERAL PARA LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CNSIPEF 2021

**I. Entrega de Cuestionarios a los Informantes**

Se emitirá un oficio por parte del INEGI para comunicar el inicio del levantamiento y, posteriormente, se remitirán vía electrónica los instrumentos de captación, a través de la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno, al enlace designado por OADPRS para el llenado del CNSIPEF 2021.

La entrega se realizará mediante cuestionarios electrónicos, en formato Excel, que cuentan con la programación de validaciones aritméticas que permiten mantener la congruencia matemática en los datos reportados.

**II. Proceso de Llenado de los Instrumentos de Captación**

El enlace designado por el OADPRS se encargará de distribuir los instrumentos de captación a las unidades administrativas o áreas que lo integran y que generan la información solicitada en el CNSIPEF. Igualmente, será responsable de coordinar la integración de información captada, en un mismo instrumento de captación; así como de verificar que se cumpla con los criterios de llenado y de validación insertos en los propios instrumentos, mediante fórmulas o funcionalidades programadas en Excel.

En caso de surgir dudas u obstáculos que impidan el adecuado llenado de los instrumentos de captación, se establecerán canales de comunicación entre personal de la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno y la Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno del INEGI con la figura Responsable del Operativo en el OADPRS a fin de brindar apoyo logístico y/o conceptual para resolver los contratiempos presentados. El contacto que se tendrá con los enlaces designados por los informantes básicos del CNSIPEF busca reducir el número de observaciones de las revisiones subsecuentes.

Al contar con una versión completa del instrumento de captación llenado, el enlace designado en el OADPRS, lo enviará vía electrónica a los responsables operativos del INEGI, a fin de que se ejecute la revisión primaria correspondiente.

### **III. Revisión de los instrumentos de captación**

La Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno, a través del Departamento de Coordinación Operativa, se encargará de verificar que las respuestas registradas en los instrumentos de captación cumplan con los criterios de validación establecidos, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, en términos aritméticos y conceptuales, necesarios para que la información sea liberada y posteriormente publicada.

### **IV. Atención de Inconsistencias de Información**

Una vez realizadas las revisiones, en caso de identificarse posibles inconsistencias en la información, los responsables operativos en el INEGI emitirán las observaciones y comentarios pertinentes, y los dirigirán al enlace designado en el OADPRS, a fin de que sean revisados y atendidos. Las observaciones se enviarán de forma electrónica en un documento denominado "Formato de observaciones", el cual es utilizado para listar y describir de forma ordenada las posibles inconsistencias detectadas al momento de realizar la revisión - en algunas ocasiones, y para agilizar su atención- se pueden remitir en el cuerpo de un correo electrónico o vía telefónica- y que deberán ser atendidas por los Informantes, a efecto de continuar con el proceso de captación.

Una vez atendidas las observaciones por parte de los informantes y realizados dichos ajustes en los instrumentos de captación, el enlace designado notificará y enviará el instrumento de captación ajustado vía electrónica al INEGI, para que se proceda nuevamente a su revisión.

### **V. Liberación de los Instrumentos de Captación Electrónicos**

Tras la atención de las observaciones y verificación de información, o al no presentarse observaciones o posibles inconsistencias, la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno liberará los instrumentos de captación como versión definitiva, señalando la inexistencia de

observaciones por subsanar, a través de correo electrónico dirigido al enlace designado en el OADPRS, para con ello, proceder a su formalización.

Tras la liberación del instrumento de captación como versión definitiva, se procederá a capturar el cuestionario en la base de datos de captura y se enviará a la Subdirección de Procesamiento de Información de Censos Nacionales de Gobierno para el inicio de la fase de Procesamiento.

### **V. Formalización de la entrega de los instrumentos de captación**

El enlace del OADPRS designado para el llenado del CNSIPEF 2021 deberá definir una estrategia al interior de su institución para la formalización de la entrega de los instrumentos de captación.

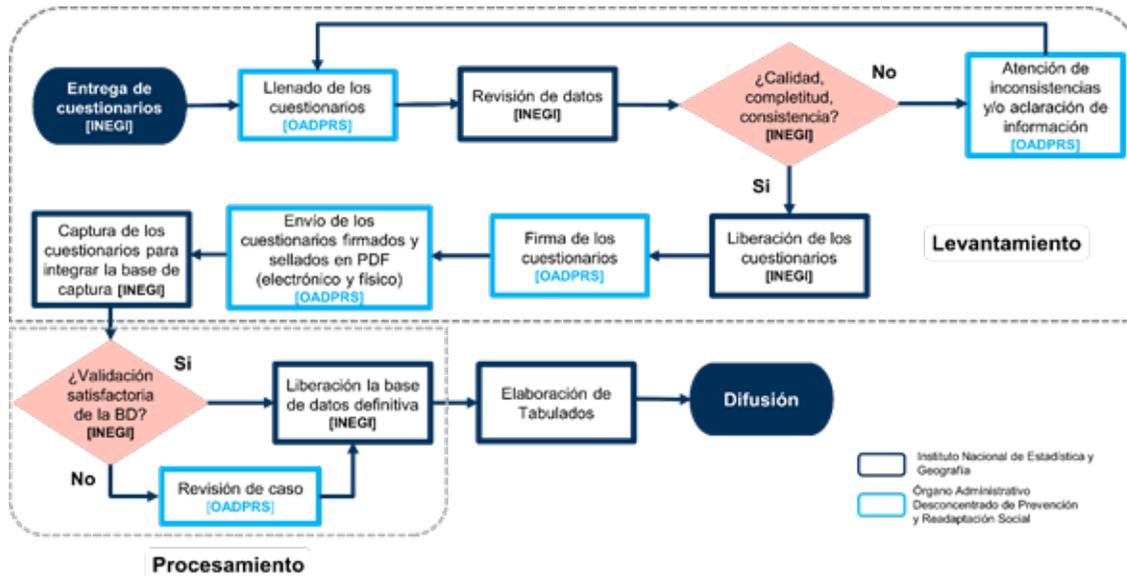
Para ello, deberá realizar la impresión del instrumento de captación, el cual contiene una carátula destinada a registrar los datos de los funcionarios responsables de oficializar la entrega de información (titular del OADPRS o funcionarios designados por este), a través de la firma y sello correspondiente.

Una vez firmado y sellado, el OADPRS deberá remitir el instrumento de captación físico con las firmas y sellos correspondientes vía oficio, dirigido al director general adjunto de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno. En caso de que por alguna situación no sea posible dicha entrega, el instrumento de captación deberá ser digitalizado y enviado en formato *PDF* vía correo electrónico al mismo destinatario.

### **VI. Reconsultas de Información**

En caso de detectarse revisiones de caso durante la fase de procesamiento, derivadas del sistema de vectores de validación a cargo de la Subdirección de Procesamiento de Información de Censos Nacionales de Gobierno, se tendrá que hacer la respectiva revisión de los datos y contactar al enlace del CNSIPEF 2021 designado en el OADPRS, para la atención o aclaración correspondiente.

Una vez concluido este proceso, se da por terminado el operativo del levantamiento del programa de información y, por tanto, el trabajo conjunto y de colaboración entre el INEGI y el ODAPRS en el marco de la captación del ciclo censal.



#### 4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción

Las actividades del procesamiento inician cuando se finaliza la captación de la información en los instrumentos. Los cuestionarios se reciben en las oficinas centrales del instituto, la Subdirección de Operación debe revisar, liberar y cargar en la herramienta IKTAN la información para que se pueda dar por concluida la base de datos de captura, que es la que sirve como insumo a la Subdirección de Procesamiento para llevar a cabo las actividades.

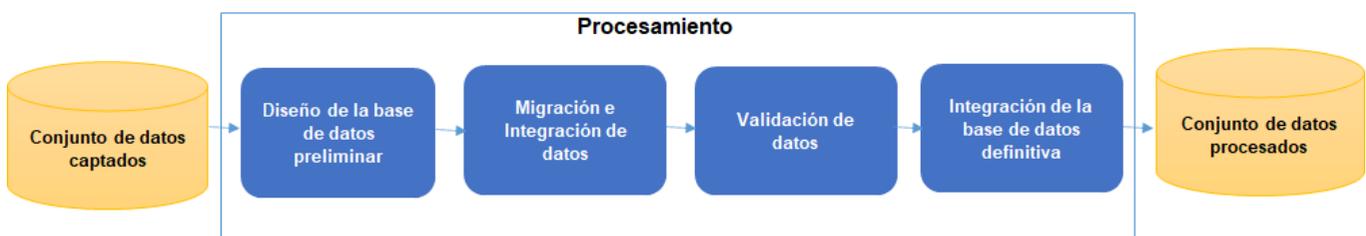
La primera actividad que se realiza es construir la base de datos preliminar, lo cual se hace analizando los instrumentos de captación y obteniendo el modelo de base de datos. Enseguida se prepara todo para la migración de la información de la base de datos de captura a la base de datos preliminar, en esta actividad se dan a los datos atributos de valor y codificación de variables que permiten realizar los procesos de validación con presión y obtener la base de datos definitiva.

Para el proceso de validación, de forma paralela al diseño de la base de datos preliminar, se definen los criterios de validación, se implementan en lenguaje de descriptores y se aplican en la información para revisar las posibles inconsistencias respecto a los criterios definidos así como para el procesamiento de dicha información. Estos criterios de validación están sustentados en los aspectos conceptuales y metodológicos de cada variable para detectar incongruencias y omisiones, y al mismo tiempo para aplicar tratamientos de corrección o imputación en la información.

Cuando se finaliza el procesamiento de la información se obtiene la base de datos definitiva, que es la que se trabajará en la Subdirección de Administración de la Información o en las áreas que exploten la información captada para los procesos de presentación y la difusión de los resultados.

A continuación se presenta un diagrama de las actividades generales en el procesamiento de la información.

#### Procesamiento



En los siguientes apartados se explica a detalle como se planifica y diseñan cada una de las actividades, que van desde el análisis de requerimientos y definición de criterios de validación, hasta la obtención de la base de datos definitiva.

#### 4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar

Los insumos necesarios e indispensables para el procesamiento de la información son la información y donde se almacena. Por tanto, el primer insumo que debe crearse es el lugar de almacenamiento. En este caso, es una base de datos que por el tipo de información que almacena se le denomina base de datos preliminar. Por tanto, se necesita diseñar, modelar y construir dicha base de datos.

El modelado de la base de datos se realiza al tenerla terminada, así que, las etapas de diseño y construcción de la base de datos se realizan en el proceso de etiquetado y marcado del instrumento de captación.

De lo anterior, se define el etiquetado y marcado como el elemento auxiliar del diseño de la base de datos preliminar, en este se transforma cada pregunta del cuestionario a una tabla de base de datos, con el fin de que la información se almacene en ella de la forma que conviene al procesamiento. Al crear el etiquetado y marcado, se está diseñando la base de datos, y no solo eso, sino que se incluyen componentes que se requerirán en la etapa de validación en el procesamiento. Por tanto, el etiquetado y marcado es el diseño de la base de datos, y es el insumo principal para almacenar, interpretar y conocer la información en la base de datos preliminar, por ello se provee como elemento de guía para aquellos que requieran crear productos o explotar la información del censo.

Algunos detalles que se revisan al instrumento de captación al momento de recibirlos por parte del área de Políticas de Información Gubernamental para realizar el etiquetado y marcado son los siguientes:

- Asegurarse que los archivos en formato de hoja de cálculo no sobrepasen los 5000 kb desde su origen;

- que el espacio donde se espera recibir una respuesta y que sea más de una celda, este combinada o de acuerdo con los criterios que defina quien va a captar la información;

- las fórmulas que se ingresen al instrumento de captación deben de estar perfectamente referenciadas;

- que no se utilice formato de porcentaje en las celdas donde se solicite dato con estas características;

- que cuando se tenga la versión final de los instrumentos de captación ya no se alteren las columnas, filas y nombres de páginas;

- en el caso de tablas, el número de encabezados debe de coincidir con el número de columnas, y

- si se tiene una variable como es el caso de “Especifique u Otros”, se debe de contar con un espacio para ingresar dicha información.

Al terminar de etiquetar y marcar el instrumento de captación, este se utiliza para crear un archivo con enunciados en lenguaje SQL, denominado *script*, que permite generar tanto el modelo como la estructura de la base de datos preliminar. El modelo de base de datos se trabaja con la herramienta informática *SQL Developer Data Modeler*, integrada en el *software* libre de *Oracle*, mientras que el *script* de la base de datos se genera con la herramienta informática a la medida diseñada específicamente para las actividades del procesamiento de información y desarrollada por el personal de este.

En la siguiente imagen se muestra un ejemplo de una tabla del instrumento de captación con las etiquetas y marcas.

#### Etiquetado

Imagen 7

TR_<Nombre y Modulo del censo>_<#Pregunta>		Cantidad de Salas para audiencias que operaron bajo el Sistema Oral al cierre del 2017			No aplica
C-<#Pregunta>		Total	Primera instancia	Segunda instancia	
1.	Civil	P<#Pregunta>_1	P<#Pregunta>_2	P<#Pregunta>_3	P<#Pregunta>_NA
2.	Mercantil				
3.	Familiar				
4.	Penal				
5.	Justicia para Adolescentes				
6.	Otra				
		Σ			

#### 4.4.2 Migración e integración de datos

Como parte de las actividades del procesamiento, se tiene la migración e integración de datos desde el origen de datos, que es donde se almacena la información captada. La finalidad es almacenar esa información en el formato de destino, que para el proceso que se lleva es la base de datos preliminar denominada base de migración.

La migración de la información consiste, inicialmente en la correlación del origen con el destino y luego con ayuda de esa correlación migrar la información. La correlación es diferente para cada origen, ya que no se tiene control de donde se almacena inicialmente la información, por tanto, se debe conocer el diseño del origen para realizar la correlación. A partir del diseño de origen se puede correlacionar con cada elemento del destino, en este caso, las tablas de la base de datos.

Uno de los formatos de origen donde se almacenan los datos captados es como base de datos. El área de informática diseña la base de datos de captura, como una base simple y sin validaciones donde cada dato es del tipo cadena. Esto es así ya que se espera que sirva de insumo para diferentes herramientas y estas herramientas se encarguen de las validaciones que se requieran. A esta base de datos se le denomina en el proceso como base de captura, que en la práctica no necesariamente es una base de datos para los tres ámbitos. Además, esta base de captura sirve para nutrir el aplicativo IKTAN, por tanto a través de este aplicativo se carga el instrumento en hoja de cálculo y se llena la base de datos.

La correlación más común es la que se da cuando el origen es la base de captura y el destino la base de migración, a esta correlación se le denomina de captura. El objetivo de la correlación es migrar la información de la base donde inicialmente se almacenan los datos captados a la base donde se va a iniciar el procesamiento.

La base de captura tiene diferentes tipos de tabla, y dependiendo del tipo de tabla es la correlación que se debe hacer. A continuación se describen los pasos que se siguen para realizar esta correlación:

1. De acuerdo con la estructura de la tabla TR de la base de migración se determina en qué tipo de tabla de captura estaría almacenada la información. Si es una TR con a lo más 30 datos es probable que este en una principal, si sobrepasa puede estar en una grid y si la TR tiene CID con alta probabilidad estará en una cíclica.

2. Una vez que se ha determinado el tipo de tabla de captura, se procede de acuerdo con lo siguiente:

- a. Principal. Se determina que columnas de la tabla principal del módulo tienen la información, así como formar el nombre de las columnas con ayuda del número de pregunta, número de renglones y número de columnas de la TR. Entonces se migra la información a la TR.

- b. Grid. Se identifica los elementos del catálogo asociado a la TR que se van a migrar y se correlacionan con los elementos de la columna "CODIGO", luego se correlaciona cada columna, para este caso normalmente tienen el mismo nombre en ambas tablas. Entonces se migra la información TR.

- c. Cíclica. De la tabla de captura se elige la columna donde va a estar el consecutivo de los registros, se elige un inicio de consecutivo, ya sea 0, 1 u otro elemento. Por lo demás es similar la correlación con una tabla tipo grid.

3. En ocasiones, la tabla TR se forma de varias tablas de captura, ya sea que se agreguen columnas o registros, por tanto cada "pedazo" de la tabla se realiza como en el paso 2 y luego se unen.

4. Se debe identificar si la tabla TR necesita "no especificados" de catálogo y si los requiere se agregan.

5. De igual forma, se necesita determinar los reemplazos de ciertos datos por otros esperados en la TR.

Para realizar la migración e integración de datos, así como la codificación de los datos se utiliza una herramienta que simplifica el proceso para estas actividades.

#### 4.4.3 Validación de datos

La necesidad de que se apliquen criterios de revisión de consistencia y depuración de la información tiene como punto de partida admitir que a lo largo del proceso de generación de información se pueden cometer errores que podrían distorsionar los resultados emitidos, por lo que es necesario aplicar un conjunto de normas para revisar la coherencia de la información y establecer las medidas de corrección más apropiadas, acordes con los objetivos y metas del proyecto de generación estadística.

Los errores se generan en diferentes momentos del desarrollo del proyecto y pueden provenir de distintas fuentes, algunas de ellas son las siguientes:

- Diseño deficiente de las preguntas y de las opciones de respuesta en el instrumento de recolección (cuestionario).
- Imprecisiones o falta de instrucciones en los manuales de capacitación para el levantamiento.
- Capacitación inadecuada, incompleta o inexistente.
- Carencia de supervisión, revisión y corrección en la fase de levantamiento.
- Incomprensión o desconocimiento del informante y poca capacidad o desinterés del responsable operativo del ámbito Central, Regional o Estatal para hacer las aclaraciones pertinentes.
- Registro incorrecto o incompleto de respuestas, por desconocimiento, ineptitud o cansancio.
- Diseño poco eficiente o inadecuada ejecución de los programas de captura y validación.

Cuando los informantes o los responsables operativos introducen los datos en el instrumento, puede provocar que al momento de procesar la información se presente una serie de errores, entre los más comunes tenemos los siguientes:

- Omisión o falta de respuesta.
- Valor inverosímil o fuera del rango posible.
- Inconsistencia en las respuestas a preguntas condicionadas.
- Incongruencia entre las respuestas de preguntas relacionadas.

### **Criterios de validación**

Por lo anterior, los criterios de validación para el censo se caracterizaron por:

- Acatar el marco conceptual y metodológico de los temas, variables y preguntas, previamente definido.
- Respetar al máximo la información correctamente recolectada en campo.
- Aplicar universalmente los criterios en todas las unidades de estado competencia de estos censos.

- Emplear reglas de congruencia lógica sustentadas en evidencias empíricas observadas en diferentes proyectos de generación estadística.

- Asignar valores solo si existe información sustentada en otras variables asociadas.

- Utilizar, en la mayoría de los casos, soluciones determinísticas, porque se previeron casi la totalidad de los problemas y se establecieron las soluciones, con base en las evidencias observadas en pruebas y censos anteriores.

- No eliminar casos que pudieran ser considerados erróneos en ciertos contextos.

A continuación se presenta un listado de los criterios de validación empleados en la fase de procesamiento que con la experiencia recolectada de otros eventos se definieron y que se usan de acuerdo con la naturaleza conceptual de la pregunta procesar. Cada uno de los criterios presentados se define de forma simple y concisa, dejando los detalles para el *software* que realiza parte de la validación de la información en el procesamiento.

- Revisión de consistencia entre la edad y la antigüedad.
- Revisión de funciones principales con funciones secundarias.
- Revisión de fecha inicial menor a fecha final.
- Revisión de registros para titulares en instituciones.
- Revisión de latitud y longitud correctas.
- Revisión de desagregados en tablas de delitos por municipio.
- Revisión de consistencia entre Delitos-Víctimas-Imputados.
- Revisión de consistencia Delitos-Solicitantes-Requeridos.
- Revisión de datos entre tablas de delitos, víctimas e imputados en Seguridad Pública.
- Revisión de datos dentro de un rango.
- Revisión de variable especifique en tablas con registro Otro.

- Revisión de variable especifique en tablas de selección sí/no horizontal.
- Revisión de variable especifique en tablas con columna Otro.
- Revisión de existencia de un índice en específico en preguntas de tipo selección múltiple.
- Revisión de que al menos haya seleccionado una opción del renglón.
- Revisión de tablas de faltas cívicas e infractores en Seguridad Pública.
- Revisión de consistencia entre columna de control y columnas relacionadas.
- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla relacionada.
- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla de municipios.
- Revisión de consistencia con la columna no aplica.
- Revisa que el total sea consistente con las columnas no aplica.
- Revisión de total menor al porcentaje de la suma.
- Revisión de valores permitidos.
- Revisión de consistencia entre preguntas relacionadas.
- Revisión de igualdad entre preguntas relacionadas.
- Revisión de igualdad estricta entre columnas.
- Revisión de igualdad de campos de texto entre preguntas relacionadas.
- Revisión de preguntas en relación mayor-igual.
- Revisión de preguntas en relación menor-igual.
- Revisión de total igual al desglose.
- Revisión de total igual al desglose, admite no aplica.
- Revisión de preguntas en relación menor-igual.

- Revisión de valores en un rango de 0 a 100.
- Revisión de consistencia en número de renglones.
- Revisión de consistencia en delito principal y desagregado para los códigos 1, 2, 3 y 9.
- Revisión de consistencia indicada en la descripción.
- Revisión de campos vacíos.
- Revisión de consistencia de pase de pregunta.
- Revisión de consistencia en selección horizontal.
- Revisión de consistencia en selección horizontal con no se sabe.
- Revisión de consistencia en selección vertical.
- Revisión de consistencia en selección vertical con no se sabe.
- Revisión de preguntas en relación menor-igual con un dato en específico.
- Revisión de preguntas en relación mayor-igual por cantidad de delito.
- Revisión de consistencia de valores.
- Revisión de consistencia de valores en específico.
- Revisión total mayor a desglose.
- Revisión de total menor al desglose.
- Revisión de consistencia horizontal entre dato principal y desglose de dato positiva o no se sabe.
- Revisión de consistencia vertical entre dato principal y desglose de dato positivo o no se sabe.

### Descriptorios de validaciones

Para el procesamiento y validación de la información se necesita aplicar criterios para transformar la información de la base de datos preliminar a información procesada que se almacene en la base de datos definitiva. Por tanto, al estar estos criterios plasmados en lenguaje natural e inmersos en el instrumento de captación y definidos como se mencionó anteriormente, se requiere trasladarlos a un lenguaje

que pueda entender la máquina, en este caso en el lenguaje basado en descriptores, que se denomina descriptor.

De lo anterior, se puede definir un descriptor como el proceso de convertir un criterio de validación a un caso de análisis utilizando un lenguaje basado en descriptores, para con esto poder aplicar dichos criterios a la información almacenada en la base de datos. Un lenguaje basado en descripciones, para fines del procesamiento, es un conjunto de instrucciones que representan cada uno de los criterios de validación que puede tener una pregunta en el cuestionario de los mencionados anteriormente.

Para definir que instrucciones se van a usar en el descriptor de una pregunta, se tiene que utilizar el etiquetado, es decir, que cada instrucción necesita saber de dónde va a obtener la información que va a revisar en la base de datos. De esta forma, todos los criterios de validación y tratamientos a la información por el procesamiento de un cuestionario quedan en lenguaje basado en descriptores listo para su ejecución en la base de datos.

## Validación

El objetivo de la validación es el revisar que la información cumpla con los criterios de validación definidos de acuerdo con el tipo de información que solicita el censo. Para ellos, al conjunto de datos preliminares que se almacenan en la base de migración se aplican los vectores de validación, que son una implementación de los descriptores. Estos vectores detectan los datos que no cumplen con los criterios, aunque esto no implica directamente una inconsistencia en la información si no una revisión de caso, es decir, que se analiza y se determina si es inconsistente o es un caso excepcional. La validación se tiene que realizar en tres etapas: pre-validación, validación normal y pos-validación.

En la pre-validación se detecta lo más pronto posible las inconsistencias de la información para todas las preguntas cuestionario. Los vectores en la pre-validación no generan ningún cambio, solo tienen tratamientos que puede ser sin cambios y revisión de caso con un mensaje, a veces específico, de lo que ocurre en la información.

Después de terminar la pre-validación, se ejecutan los vectores de la validación normal en la base de datos preliminar para identificar cuando existan inconsistencias en la información o aplicar los tratamientos pertinentes para procesar la información.

En la pos-validación se detectan los casos donde posiblemente se cometieron errores en la validación

normal, o bien una inconsistencia no detectada. En esta etapa tampoco se generan cambios a la información, solo se indica el error encontrado. Si en la validación normal se dejó pasar una inconsistencia con justificación, en este tipo de validación saldrá nuevamente y las que no estén justificadas y se detecten deben ser analizadas.

Una vez ejecutados los vectores y que no haya inconsistencias en la información se migra de la base de datos preliminar a la base de datos definitiva.

### 4.4.4 Integración de la base de datos definitiva

La base de datos definitiva se diseña y construye de la misma forma que la base de datos preliminar, de hecho es una replica que tiene como finalidad almacenar el conjunto de datos procesados que van a ser empleados en la construcción y difusión de productos.

Al terminar de procesar los datos se migra la información de la base de datos preliminar a la definitiva empleando los archivos de correlación, que en este caso es directa ya que se trata de la misma estructura y se libera la información a la siguiente área.

En esta actividad se realiza la documentación de la base de datos creando los siguientes documentos:

a) Modelo de base de datos: es una referencia gráfica de la estructura de la base de datos definitiva, que se utiliza para consulta de la información. Es creado con la herramienta informática modeladora de datos, que trabaja con el archivo *SQL* que se generó. Al cargar el archivo en la herramienta se genera una vista de las tablas, que las distribuye de tal manera que sea más fácil visualizar la relación que hay entre ellas y así poder analizar sus atributos. Como resultado se obtiene un archivo en formato *PDF*.

b) Conteo de datos: de la base de datos final se hace un conteo de toda la información, en ella se incluye la segregación de cuatro tipos de datos: "Mayores o iguales a cero" y que incluyen códigos relacionados con preguntas de tipo "verdadero" y "falso"; valores que corresponden a reactivos que por las características de las preguntas no requieren una respuesta o no requieren el registro de datos específicos, y que se registran como "No aplica" y se codifican con "-2"; valores que corresponden a datos que no fueron proporcionados por el informante, ya sea por desconocimiento o por falta de elementos de información en sus registros administrativos y que se registraron como "No se sabe" y se codificaron con "-1"; por último, valores nulos que corresponden a variables que no requieren registro de información dada la construcción de las tablas y las características de las preguntas.

c) Archivo de revisiones de caso: se genera un archivo en una hoja de cálculo donde se registran las inconsistencias y sus soluciones, con este archivo se tiene control sobre todos los cambios aplicados a la base de datos preliminar, así como de las inconsistencias detectadas.

Respecto al diseño del análisis de la producción, este incluye la definición de los productos a publicar y el establecimiento de las actividades necesarias para verificar que estos cumplen con las características requeridas para ser publicados.

#### **4.5 Diseño del esquema de difusión**

En el diseño del esquema de difusión se contempla la forma como serán publicados y difundidos los productos. En el caso del CNSIPEF se estableció como fecha de difusión el 19 de julio de 2021 a las 6:00 a.m. Dicha

publicación consta de un comunicado de prensa, una presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos, así como del documento de diseño. Los datos abiertos y metadatos se comienzan a liberar 60 días hábiles posteriores a la publicación inicial.

Previo a la publicación de los productos, se genera el espacio del censo en el sitio *web*. Esta actividad incluye la incorporación de la información general del mismo con base en el diseño conceptual, así como la carga de los instrumentos de captación y el glosario de términos. En coordinación con las áreas correspondientes, el sitio *web*, junto con los productos de los resultados, se ponen disponibles en línea en la fecha y hora programadas para su difusión. Por su parte, el área responsable de comunicación social difunde el comunicado a través de la Sala de Prensa del sitio de internet del Instituto. En tanto, el marco conceptual se publica también en la biblioteca digital.

## Glosario

---

### A

**Acciones formativas.** Se refiere a las acciones orientadas, en este caso a los servidores públicos de los centros penitenciarios federales, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación; como lo son: cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros.

**Actividades estadísticas y/o geográficas.** Se refiere a la capacidad institucional con la que cuenta determinado ente público para el desarrollo de actividades orientadas a la generación y tratamiento de información estadística y/o geográfica.

**Antecedentes penales.** Se refiere a los datos o registros asociados a una persona que haya sido sancionada con una medida privativa de la libertad a través de resoluciones dictadas por autoridades judiciales que hayan causado ejecutoria.

**Asociación interinstitucional.** Se refiere a aquellos contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro instrumento de naturaleza similar, por medio de los cuales los centros penitenciarios federales se asocian con instituciones públicas federales, estatales, municipales y/o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, universidades y/o asociaciones religiosas, culturales o humanitarias, con el propósito de llevar a cabo la prestación conjunta y/o coordinada de algún servicio público, función o responsabilidad de dichos centros.

### B

**Beneficios preliberacionales.** Se refiere a aquellos mecanismos jurídicos que permiten una modificación positiva a las condiciones de cumplimiento de la pena o una reducción de la misma, mismos que son otorgados por la autoridad judicial en favor de las personas sentenciadas cuando reúnan los requisitos establecidos. Para efectos del presente censo se consideran los siguientes:

**Libertad anticipada.** Se refiere al mecanismo a través del cual las personas son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales

tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, y cuya consecuencia es la extinción de la pena de prisión.

**Libertad condicionada.** Se refiere al mecanismo por medio del cual las personas son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, y cuya consecuencia es estar sujetas a supervisión con o sin monitoreo electrónico.

**Sustitución de la pena.** Se refiere al mecanismo por el que las personas son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, en virtud de que el Juez de Ejecución determinó sustituir la pena privativa de la libertad por alguna pena o medida de seguridad no privativa de la libertad.

### C

**Capacidad instalada para población con sentencia.** Se refiere a los espacios (medidos en número de camas útiles), con los que contaban los centros penitenciarios federales para las personas con sentencia de primera instancia y/o sentencia definitiva.

**Capacidad instalada para población en proceso de recibir sentencia.** Se refiere a los espacios (medidos en número de camas útiles) con los que contaban los centros penitenciarios federales para las personas que se encontraban en proceso de recibir sentencia de primera instancia, incluyendo los espacios con los que contaban los centros penitenciarios federales para la población que se encontraba pendiente de ser puesta a disposición del juez correspondiente.

**Celdas.** Se refiere a los espacios físicos destinados al alojamiento de las personas privadas de la libertad, tanto de forma individual como colectiva.

**Centros penitenciarios federales.** Se refiere al espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas; tales como: centros federales de readaptación social (CEFRESOS), complejos penitenciarios federales, centros federales de rehabilitación

psicosocial o cualquier otro que tenga funciones de internamiento o tratamiento para personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia.

**Centros penitenciarios que operan bajo el esquema de contrato de prestación de servicios.** Se refiere a aquellos centros penitenciarios federales que operan mediante una relación contractual de largo plazo entre instancias del sector público y del sector privado; en donde el sector privado se obliga a proveer un conjunto de elementos físicos, materiales, tecnológicos y de ciertos servicios auxiliares, a cambio de una contraprestación del sector público, quien se encarga, en términos generales, de seguridad de los centros, así como de la custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad.

**Certificado Único Policial (CUP).** Se refiere al documento que acredita a los policías y oficiales de guarda y custodia del sistema penitenciario aptos para ingresar o permanecer en las instituciones de seguridad pública y que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

**Clasificación o división del centro penitenciario federal.** Se refiere a los centros penitenciarios federales que, de acuerdo con su estructura arquitectónica, cuentan con un diseño específico para organizar a la población penitenciaria de acuerdo con criterios de distribución establecidos en las leyes y/o reglamentos correspondientes. Para efectos del presente instrumento de captación, se clasifican de la siguiente manera: centro de seguridad máxima, centro de seguridad media, centro de seguridad mínima, hospital psiquiátrico y/o para infecciosos e instituciones abiertas.

**Hospital psiquiátrico y/o para infecciosos.** Se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios que tengan funciones de tratamiento para inimputables, enfermos psiquiátricos, con algún daño cerebral y/u otros enfermos que se encuentren sujetos a un proceso penal o en ejecución de sentencia, conforme a la normatividad aplicable.

**Institución abierta.** Se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria que tengan funciones de internamiento para personas que se encuentran en internamiento en prelibertad, semilibertad u otro proceso de características similares, conforme a la normatividad aplicable.

**Seguridad máxima.** Se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales o de reinserción psicosocial, destinados a la privación de la libertad de personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia que, de acuerdo con la clasificación inicial, se consideren internos de alto riesgo para la seguridad y estabilidad institucional, conforme a la normatividad aplicable.

**Seguridad media.** Se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria que tengan funciones de internamiento, destinados a la privación de la libertad de personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia que, de acuerdo con la clasificación inicial, se consideren internos de estado peligroso medio y adaptabilidad social media, conforme a la normatividad aplicable.

**Seguridad mínima.** Se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria que tengan funciones de internamiento, destinados a la privación de la libertad de personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia que, de acuerdo con la clasificación inicial, se consideren internos de bajo nivel de peligrosidad de acuerdo con la normatividad aplicable.

**Otros.** Se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria que tengan funciones de internamiento, destinados a la privación de la libertad de personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores.

**Clasificador por Objeto del Gasto.** Se refiere al instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas a las instituciones gubernamentales, en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Los capítulos que lo integran son los siguientes:

**Capítulo 1000. Servicios personales.** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios,

dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

**Capítulo 2000. Materiales y suministros.**

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

**Capítulo 3000. Servicios generales.**

Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

**Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.**

Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

**Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles.**

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

**Capítulo 6000. Inversión pública.**

Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones.**

Se refiere a las erogaciones que se realizan en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

**Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones.**

Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

**Capítulo 9000. Deuda pública.**

Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

**CNSIPEF 2021.** Se refiere a las siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2021.

**Comisión de Honor y Justicia u homóloga.**

Se refiere al órgano colegiado responsable de conocer y resolver, en el ámbito de su competencia, los procedimientos disciplinarios (estableciendo para tal efecto las sanciones o correctivos aplicables a determinadas faltas o infracciones disciplinarias en las que incurra el personal adscrito a los centros penitenciarios federales); así como para otorgar las condecoraciones, estímulos y recompensas que correspondan.

**Con sentencia.**

Se refiere a todas aquellas personas que han recibido sentencia por parte de la autoridad jurisdiccional, sea en primera instancia, segunda instancia o cuando la sentencia haya causado ejecutoria; ello con independencia de que dicha resolución sea en sentido absolutorio o condenatorio.

**D**

**Delito.** Se refiere a la conducta que consiste en la realización de un acto u omisión descrito y sancionado por las leyes penales.

**Delitos del fuero común.** Se refiere a las conductas tipificadas en los códigos penales de cada una de las entidades federativas, en los cuales, les son atribuidas diferentes penalidades estimadas por las autoridades correspondientes.

**Delitos del fuero federal.** Se refiere a aquellos delitos que son competencia de la Federación, ya sea por su importancia, porque afecta sus bienes y derechos, o porque quedan fuera del ámbito de cualquier entidad federativa.

**Donación.** Se refiere al contrato por el que una persona física o moral transfiere gratuitamente a otra la propiedad de bienes materiales, bienes inmuebles, dinero o la prestación de servicios (médicos, logísticos, profesionales, culturales, educativos, etcétera).

## E

**Espacios físicos de infraestructura.** Se refiere a todas aquellas áreas o partes que conforman el centro penitenciario federal en su estructura arquitectónica, por lo que de acuerdo con los tipos de función que se presentan, corresponde al espacio físico claramente dividido que tiene por objeto el desarrollo de una función específica para efectos del proceso de reinserción social en la población privada de la libertad.

**Evaluación de competencias básicas.** Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales sobre las habilidades, destrezas, aptitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

**Evaluación de control de confianza.** Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales a efecto de identificar factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de sus funciones. Generalmente consta de cinco etapas o exámenes: entorno social y situación patrimonial; psicológico; poligráfico, médico y toxicológico. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

**Evaluación de desempeño.** Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales sobre el cumplimiento de sus obligaciones, así como su grado de eficacia, eficiencia y calidad, con base en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

**Evasión de presos.** Se refiere al acto de ayudar o favorecer de cualquier forma la fuga, para que uno o más detenidos, procesados o sentenciados que se encuentren en prisión, salgan del ámbito de vigilancia al que legamente se encuentran sometidos por delitos del fuero común o federal.

**Expediente único.** Se refiere al expediente único de ejecución penal considerado en el artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el cual contiene toda la información relacionada con cada persona privada de la libertad: desde su nombre e identificadores biométricos hasta su plan de actividades. La información que debe contener este expediente se detalla en el referido artículo.

**Extradición.** Se refiere al procedimiento mediante el cual es entregada una persona que, en otro país, se le haya iniciado un proceso penal en su contra como presunto responsable de un delito, o que sea reclamado para la ejecución de una sentencia dictada por las autoridades judiciales del país solicitante.

## I

**Incidentes.** Se refiere a cualquier evento o situación que ponga en riesgo la seguridad del centro penitenciario federal y/o la seguridad de las personas privadas de la libertad y del personal adscrito al mismo. Para efectos del presente censo, no deben considerarse como incidentes los homicidios (e intentos de homicidio) y suicidios (e intentos de suicidios).

**Informante básico.** Se refiere al titular o servidor público del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social designado para proveer la información correspondiente a los módulos que integran al CNSIPEF 2021 y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar la información y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

**Informante complementario 1.** Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, es el principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNSIPEF 2021 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

**Informante complementario 2.** Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, es el segundo principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNSIPEE 2021 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

**Infraestructura tecnológica.** Se refiere al conjunto de *hardware* y *software* sobre el que se asientan los diferentes servicios que las organizaciones necesitan tener en funcionamiento para poder llevar a cabo toda su actividad, tanto operativa como de gestión interna.

## M

**Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.** Se refiere a la instancia adscrita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como un área independiente de las visitadurías que integran a la misma, encargada de la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de libertad e internamiento en todo el territorio nacional.

**Modelo arquitectónico.** Se refiere a uno de los componentes del régimen penitenciario aportando los elementos de seguridad física, restringiendo o facilitando el desplazamiento y proporcionando los espacios requeridos por los programas de alojamiento. Se clasifican en los siguientes tipos:

**Panóptico.** Se refiere al diseño arquitectónico donde existen dos edificios concéntricos enfrentados entre sí. Uno es la torre de vigilancia central desde el cual se puede observar cada celda sin que las personas privadas de la libertad se percaten de que son vigilados. La externa son las celdas individuales a lo largo de la circunferencia donde se ubican las personas privadas de la libertad. Este modelo es caracterizado por que todas las celdas se encuentran abiertas por la parte interior y protegidas por una reja de hierro y cada celda cuenta con una ventana que da al exterior.

**Partido paralelo.** Se refiere al diseño arquitectónico en el que celdas, oficinas y servicios se encuentran ubicados en pasillos paralelos y que son comunicados por un pasillo transversal, principal. En el lugar donde convergen los pasillos se encuentran salas de control o puestos fijos de vigilancia, en donde los agentes se ubican detrás de barreras físicas que les brindan seguridad. Los edificios pueden contar con uno o más pisos con el mismo diseño que permiten un sistema arquitectónico de fácil clasificación de los presos en espacios distintos según diversas categorías establecidas por la jurisprudencia. Este estilo arquitectónico es caracterizado por sobriedad en el colorido, muros gruesos, muebles específicos rígidos y sujetos al piso para evitar ser utilizados como armas.

**Podular.** Se refiere al diseño arquitectónico que permite mayor flexibilidad en el movimiento interno del penal ya que no hay barreras físicas que separen a los agentes de la población privada de la libertad y se caracteriza por el uso de colores más brillantes y un uso esporádico de materiales de seguridad y/o antivandalismo propios de la arquitectura penitenciaria convencional.

**Radial.** Se refiere al modelo arquitectónico, circular o no, que cuenta con seis corredores que parten del centro a intervalos regulares. En el centro, donde convergen los corredores, se encuentra un centro de vigilancia circular. Tanto en los corredores como en la estructura circular externa, en caso de que la haya, se pueden situar dormitorios o servicios generales y entre ellos se forman patios.

**Otro.** Se refiere a todos aquellos estilos arquitectónicos que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores.

**Muertes por causas naturales.** Se refiere a aquellas muertes atribuibles principalmente a una enfermedad o un fallo interno del organismo, por ejemplo, la provocada por enfermedades vinculadas a la edad, infartos de miocardio o complicaciones derivadas de infecciones víricas, entre otras.

**Muertes por otras causas externas.** Se refiere a aquellas muertes causadas por factores ajenos a causas naturales o por circunstancias que parecen indicar que el deceso fue causado por factores ajenos a causas naturales. Deben incluirse las muertes debidas a una intoxicación aguda por alcohol o drogas, aquellas derivadas de complicaciones de la atención médica y quirúrgica, las relacionadas a acciones asociadas a la exposición con fuerzas naturales, por ejemplo, exposición al calor natural o rayos solares excesivos, exposición al frío natural excesivo, asimismo deberá contabilizar las muertes relacionadas a la privación de agua o alimentos, entre otras. No debe considerarse las muertes provocadas por una lesión infligida deliberadamente (como el homicidio o el suicidio) y la muerte provocada por una lesión no deliberada, de modo accidental.

**Multifuncional.** Se refiere al dispositivo que tiene la particularidad de integrar, en una máquina, las funciones de varios dispositivos, permitiendo realizar varias tareas de modo simultáneo. Incorpora diferentes funciones de otros equipos o multitareas que permiten escanear, imprimir y fotocopiar a la vez, además de la capacidad de almacenar documentos en red.

## O

**Organismos internacionales.** Se refiere a aquellas organizaciones cuyas actividades trascienden las fronteras de un Estado y que adoptan una estructura orgánica permanente. Pueden ser intergubernamentales y no gubernamentales. Son organismos internacionales el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, Amnistía Internacional, entre otros.

**Organismos públicos de protección de derechos humanos.** Se refiere a los organismos públicos cuya finalidad es la defensa, vigilancia, observancia, promoción, estudio, educación y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Conocen de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos. Estos organismos formulan recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Para efectos del presente censo, esta categoría engloba a los organismos públicos de protección de derechos humanos de las entidades federativas y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Organizaciones de la sociedad civil.** Se refiere a aquellas organizaciones no gubernamentales a través de las cuales los ciudadanos se organizan en torno a objetivos y temas de interés particulares, a efecto de incidir en los asuntos públicos relacionados con estos.

## P

**Parque vehicular.** Se refiere a todos los vehículos o medios de transporte en funcionamiento con los que cuentan los centros penitenciarios federales para el ejercicio de sus funciones, comprendiendo automóviles, camiones, camionetas, motocicletas y cualquier otro de características similares.

**Personal administrativo y de apoyo.** Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaban, dentro de las áreas o unidades administrativas de los centros penitenciarios federales, funciones de asistencia al personal directivo, logística, soporte técnico, gestión de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de los centros u otras similares; como lo son secretarías, mensajeros, choferes, personal de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

**Personal de custodia y/o vigilancia.** Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaban funciones destinadas a preservar el orden y la disciplina entre la población privada de la libertad, así como para salvaguardar el orden de los centros penitenciarios federales. Este debe clasificarse en tres niveles de acuerdo con la organización jerárquica de la institución (primer nivel jerárquico, nivel intermedio de jerarquía y nivel operativo de jerarquía).

**Personal directivo.** Se refiere a todos los servidores públicos que ocupaban algún puesto de mando, coordinación y/o dirección dentro de los centros penitenciarios federales, mismos que tienen el carácter de autoridades penitenciarias; tales como los directores

de los centros, coordinadores generales, directores generales o de área, subdirectores y jefes de departamento.

**Personal técnico o de operación.** Se refiere a todos los servidores públicos que realizaron labores especializadas en el ámbito de la reinserción y/o aquellos que además monitoreaban las condiciones adecuadas de privación de la libertad de los internos para acceder a los servicios de reinserción y de alimentación; como lo son médicos, psicólogos, instructores, intérpretes, trabajadores sociales o cualquier otro de funciones similares.

**Personas egresadas por amnistía o indulto.** Se refiere a las personas que son puestas en libertad derivado de los mecanismos especiales por los cuales las autoridades competentes extinguen la acción penal y las sanciones impuestas respecto de los delitos que comprende; exceptuando, en su caso, la reparación del daño en los términos señalados por las leyes correspondientes.

**Personas egresadas por cumplimiento de sentencia.** Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales tras el cumplimiento total de la sanción privativa de la libertad impuesta en la sentencia.

**Personas egresadas por otro tipo de egreso.** Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales por cualquier otro motivo que no se contemple en las anteriores definiciones. Se excluyen de esta categoría los traslados, fugas, extradiciones y fallecimientos de los imputados o sentenciados.

**Personas egresadas por sentencia absolutoria.** Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales derivado de una sentencia absolutoria de primera instancia que no fue impugnada por alguna de las partes.

**Personas egresadas por sentencia revocatoria.** Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales derivado de la emisión de una resolución que modificó o dejó sin efectos la sentencia condenatoria de primera instancia, a través de la cual se absuelven los cargos y la sanción privativa de la libertad; ello a partir de la interposición de cualquier medio de impugnación promovido ante el órgano jurisdiccional de segunda instancia, o bien, del juicio de amparo.

**Personas egresadas por sobreseimiento.** Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales cuando, durante el

proceso penal, el órgano jurisdiccional haya determinado el sobreseimiento, o bien, se actualizó alguna causal de extinción de la acción penal que impida ejecutar las sanciones privativas de la libertad. Se incluye la supresión del tipo penal, el perdón del ofendido, entre otros. Se excluyen dentro de esta definición el indulto, la amnistía, las soluciones alternas, los criterios de oportunidad, el cumplimiento de la pena, la muerte del imputado o sentenciado y el reconocimiento de inocencia o revocación de la sentencia.

**Personas egresadas por soluciones alternas y/o criterios de oportunidad.** Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios federales derivado de que, durante el proceso penal, se llevaron a cabo soluciones alternas (suspensión condicional del proceso y acuerdos reparatorios); o bien, la aplicación de algún criterio de oportunidad, siempre y cuando estos hayan sido cumplidos y se haya decretado la extinción de la acción penal.

**Personas egresadas sujetas a proceso.** Se refiere a las personas que no se les había dictado sentencia, permitiéndoles continuar su proceso bajo el beneficio de libertad provisional, ya sea porque hubo un cambio de la medida cautelar diversa a la prisión preventiva, existió la revocación del auto de formal prisión, se decretó como ilegal la detención, se determinó la no vinculación a proceso, se le otorgó el amparo que no resuelve de fondo el asunto, o cualquier otra causa que les haya permitido salir del centro penitenciario para continuar su proceso en libertad. Se excluyen dentro de esta definición las causales de sobreseimiento y de extinción de la acción penal.

**Personas externadas en libertad vigilada.** Se refiere a las personas privadas de su libertad que obtuvieron la misma bajo el supuesto de un beneficio preliberacional de libertad condicionada.

**Población privada de la libertad.** Se refiere a las personas que se encontraban reclusas en centros penitenciarios federales, ya sea en proceso de recibir sentencia (procesados) o los que se encontraban cumpliendo su pena de prisión derivada de una sentencia condenatoria (sentenciados).

**Presupuesto aprobado.** Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas, durante un ejercicio fiscal, al o a los centros penitenciarios que son responsabilidad de la Administración Pública Federal.

**Presupuesto ejercido.** Se refiere al importe total erogado por el o los centros penitenciarios que son responsabilidad de la Administración Pública Federal, el cual se encuentra respaldado por documentos

comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas.

**Primera instancia.** Se refiere al procedimiento a través del cual se hace del conocimiento del Juez sobre un asunto, para que este valore las pruebas y pronuncie su sentencia definitiva.

**Profesionalización.** Se refiere al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

**Programa postpenitenciario.** Se refiere al conjunto de elementos articulados para apoyar a los liberados en el proceso de reinserción social, mismo que consiste en una serie de actividades y programas de apoyo social que presentan las instituciones públicas, privadas y sociales coordinadas por el Gobierno Federal.

**Programa Rector de Profesionalización.** Se refiere al instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

**Proyecto de presupuesto.** Se refiere a la estimación de recursos que el Poder Ejecutivo Federal pone a consideración de la Cámara de Diputados para cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, así como aquellos consignados por los órganos autónomos, para el cumplimiento de sus responsabilidades conforme al marco institucional.

## Q

**Quejas.** Se refiere a aquellas quejas presentadas por las personas privadas de la libertad ante las instancias correspondientes del centro penitenciario federal, derivado de la acción o inacción de alguna autoridad penitenciaria que atente contra los derechos establecidos en la ley correspondiente. En esta categoría no deben incluirse las solicitudes de queja presentadas ante los organismos públicos de protección de derechos humanos.

## R

**Recomendación.** Se refiere al pronunciamiento público, dirigido a la(s) autoridad(es) responsable(s), que expresa el resultado final de una investigación realizada por algún organismo público de protección de derechos humanos, en el que se expresa la veracidad y existencia de conductas documentadas consideradas

como violatorias de derechos humanos. La recomendación contiene una serie de lineamientos, cuyos propósitos fundamentales son la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y reparación de los daños causados. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes rubros:

**Recomendaciones sobre la integridad personal del interno.** Se refiere a aquellas realizadas con motivo de la capacidad de alojamiento y población existente en el centro penitenciario federal, así como de la distribución y separación de las personas privadas de la libertad en caso de centros mixtos. Asimismo, contempla los servicios para la atención y mantenimiento de la salud de las personas privadas de la libertad, la supervisión por parte del responsable del centro penitenciario, y la prevención y atención de incidentes violentos, de tortura y/o maltrato.

**Recomendaciones sobre la estancia digna.** Se refiere a aquellas realizadas respecto de la capacidad de las instalaciones y condiciones materiales y de higiene del centro penitenciario, así como de la alimentación de las personas privadas de la libertad en el mismo.

**Recomendaciones sobre las condiciones de gobernabilidad.** Se refiere a aquellas motivadas por la insuficiencia del personal de vigilancia y custodia, así como de las sanciones disciplinarias impuestas, autogobierno, actividades ilícitas, extorsión, sobornos y capacitación del personal penitenciario.

**Recomendaciones sobre la reinserción social del interno.** Se refiere a aquellas realizadas respecto de la integración del expediente jurídico-técnico, del funcionamiento del Comité Técnico del centro penitenciario, así como de las actividades laborales, de capacitación para el trabajo, educativas y deportivas de las personas privadas de la libertad. De igual forma, se consideran los beneficios de libertad anticipada y la vinculación de las personas privadas de la libertad con la sociedad.

**Recomendaciones sobre la atención a internos con requerimientos específicos.** Se refiere a aquellas realizadas con motivo del trato que se les brinda a las mujeres y a las personas privadas de la libertad que presentan alguna situación de vulnerabilidad (personas adultas mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, personas con VIH/SIDA,

personas con problemas de adicciones, población LGBTTTI, entre otros).

**Régimen disciplinario de las personas privadas de la libertad.** Se refiere al conjunto de normas disciplinarias que rigen en el centro penitenciario federal, mismas que deberán ser atendidas por las personas privadas de la libertad en dichos centros.

**Régimen disciplinario del personal.** Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a las instituciones públicas relacionadas con el proceso de seguridad pública y justicia penal, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a autoridades competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Registro Nacional de Detenciones.** Se refiere a la base de datos que concentra la información a nivel nacional sobre las personas detenidas, conforme a las facultades de las autoridades durante las etapas del procedimiento penal o administrativo sancionador. Tiene dos momentos: 1) registro inmediato (lo realizan las instituciones policiales que se encargaron de la detención o arresto de la persona) y 2) actualización del registro, el cual es competencia de las autoridades administrativas, de procuración de justicia y penitenciarias.

**Reingresos.** Se refiere a todas aquellas personas que hayan ingresado más de una vez a los centros penitenciarios federales por la comisión del mismo delito u otro distinto al cometido por primera vez, sin que haya una sentencia definitiva de por medio.

**Reinserción social.** Se refiere a la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada, con base en el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

## S

**Segunda instancia.** Se refiere a la etapa del proceso que va desde la interposición del recurso de apelación hasta la sentencia que sobre él se dicte. Dictada y notificada la sentencia de primera instancia, se abre una nueva etapa del proceso, durante la cual las partes pueden impugnar la sentencia, si es que alguna de estas estima que ha sufrido agravio por el fallo definitivo dictado por el Juez de primera instancia.

**Sentencia no definitiva.** Se refiere a las sentencias que aún admiten algún recurso judicial o se encuentran ya en proceso de segunda instancia.

**Sentencia o resolución.** Se refiere a la resolución que pronuncia un juez o tribunal, según corresponda, para resolver el fondo de un proceso.

**Sentencia o resolución absolutoria.** Se refiere a la resolución judicial en la que se resuelve el asunto y se libera completamente a la persona de los hechos formulados en su contra.

**Sentencia o resolución condenatoria.** Se refiere a la resolución judicial en la que, resuelto el fondo del asunto, se impone a la persona una sanción por la comisión de un delito.

**Sentencia o resolución definitiva.** Se refiere a la sentencia que ya no admite recurso judicial alguno. Se dice que la causa está "ejecutoriada" cuando ya han terminado todos los trámites legales y produce además el efecto jurídico de cosa juzgada.

**Sentencia o resolución revocatoria.** Se refiere a la resolución judicial cuya finalidad radica en anular o dejar sin efectos en todo o en partes la sentencia impuesta, o bien sustituirla por otra.

**Servicios de conexión remota.** Se refiere a los servicios que posibilitan a los usuarios conectarse por red a otro ordenador como si se accediera desde el propio ordenador, permitiendo utilizar y/o extraer información y datos. Un ejemplo de estos servicios es la VPN, que permite conectar una o más computadoras a una red privada utilizando internet.

**Servicios postpenales.** Se refiere a los servicios prestados por las autoridades penitenciarias a los liberados, externados y a sus familias, con el objetivo de otorgar el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia, además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado. Estos servicios consisten en el fomento, creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos de servicios postpenales:

**En materia laboral.** Se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a espacios de capacitación para el ámbito laboral u otorgamiento de apoyos para el trabajo, así como su incorporación en el mercado laboral, canalización a seguros de desempleo, entre otros.

**En materia de salud (física, mental, atención de adicciones, etcétera).** Se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a instituciones de salud, apoyo para medicinas, apoyo asistencial y psicosocial especializado, apoyo terapéutico, seguros médicos, entre otros de características similares.

**En materia educativa.** Se refiere a aquellos servicios orientados a la nivelación y continuidad de estudios, como pueden ser la canalización a instituciones educativas, talleres educativos, entre otros.

**En materia de apoyos sociales.** Se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a comedores o albergues, apoyos para el transporte, donación de ropa y alimentos entre otros.

**En materia de gestión y asesoría jurídica.** Se refiere a aquellos servicios de asistencia legal para la conclusión de trámites legales, asesoría para la obtención de documentos de identidad, entre otros de características similares.

**Sin sentencia.** Se refiere a todas aquellas personas que se encontraban en proceso de recibir sentencia de primera instancia, incluyendo la población que se encontraba pendiente de ser puesta a disposición del juez correspondiente.

**Sistemas de información.** Se refiere al conjunto de componentes interconectados que permiten captar, procesar, administrar y almacenar información relevante para los procesos desempeñados por determinada institución.

**Solicitud de queja.** Se refiere al requerimiento que realiza una persona ante algún organismo público de protección de derechos humanos para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los mismos, probablemente transgredidos o violentados por un servidor público o autoridad.

## T

**Traslado.** Se refiere a aquel desplazamiento o reubicación de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales en los que se encontraban cumpliendo su pena a otro lugar, motivado por los supuestos que la ley contemple.

**Traslado a un tribunal para desahogo de una diligencia.** Se refiere al traslado realizado en razón de la práctica de una diligencia de carácter probatorio ante una autoridad judicial solicitada por parte del Ministerio

Público, víctima u ofendido; pudiendo ser del mismo o de diverso distrito judicial.

**Traslado internacional de personas privadas de la libertad.** Se refiere al traslado de personas sentenciadas de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, así como las de nacionalidad extranjera que hayan sido sentenciadas por autoridades judiciales mexicanas del fuero federal o local, a sus países de origen o residencia; ello en términos de los tratados o convenciones internacionales que se hayan celebrado para este efecto.

**Traslado por motivo de fallecimiento o enfermedad grave de algún familiar.** Se refiere al traslado practicado por motivos de fallecimiento o enfermedad grave de los padres, cónyuge, concubina, concubinario, hijos, hermanos, así como por otros importantes y comprobados motivos del procesado o sentenciado.

**Traslado por motivos de salud.** Se refiere al traslado practicado por razones urgentes, relacionados con la integridad física o la salud de la persona privada de la libertad, con justificación médica del propio centro penitenciario federal y la autorización del director del centro o, en su caso, del jefe de seguridad.

**Traslado por orden de autoridad judicial.** Se refiere al traslado practicado con la autorización del Jefe de Ejecución, previa solicitud del Ministerio Público, autoridad penitenciaria o por el procesado o sentenciado, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley aplicable a la materia.

**Traslado voluntario.** Se refiere al interés de una persona sentenciada o con prisión preventiva para ser trasladada a otro centro penitenciario.

## U

**Unidad de Asuntos Internos u homóloga.** Se refiere a la unidad o área administrativa de control interno policial, encargada de supervisar y vigilar que el personal, en este caso adscrito a los centros penitenciarios federales, cumpla con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales que rigen su actuación. Para efectos del presente censo, se consideran las siguientes áreas al interior de esta:

**Área de supervisión o inspección.** Se refiere a las áreas destinadas a la realización de los procesos de supervisión e inspección que detecten irregularidades o actos ilícitos entre los integrantes de la corporación.

**Área de investigación.** Se refiere a las áreas destinadas a la investigación de las quejas y denuncias que permita acreditar la existencia de conductas irregulares e ilícitas cometidas por quienes integran a la corporación.

**Área de determinación de expedientes.** Se refiere a las áreas destinadas a la determinación de los expedientes de investigación y su remisión a las instancias competentes, ya sea a la Comisión de Honor y Justicia u homóloga en el caso de que la falta amerite una sanción disciplinaria; o a las autoridades administrativas y penales competentes cuando la falta así lo amerite de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

## Bibliografía

---

### Disposiciones normativas y programáticas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Nacional de Procedimientos Penales

Código Penal Federal

Ley de Amnistía

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Ley Nacional de Ejecución Penal

Ley Nacional del Registro de Detenciones

Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geografía para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en la Normateca Institucional el 5 de septiembre de 2018

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018

Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016

Estrategia Nacional de Seguridad

Guía Básica de Seguridad Perimetral en Centros Penitenciarios

Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones

Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial

Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024

Programa Rector de Profesionalización 2017

Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024

Protocolo General de Actuación para Centros Penitenciarios en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos

Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Manual para la Evaluación del Desempeño de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica

## Referencias bibliográficas

Calzada Padrón, Feliciano. *Derecho Constitucional*. Tercera edición, México, Porrúa, 2018.

Causa en Común A.C. *Diagnóstico del estado del régimen disciplinario policial en México. Ayudando a enfrentar la inseguridad mediante la introducción de mecanismos para combatir la corrupción en la policía*. México, s/a.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). *Derechos Humanos y Sistema Penitenciario en el Distrito Federal*. Segunda edición. México, 2008.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019*. México, 2019.

\_\_\_\_\_. *Cooperación para la Reinserción Social. La participación de los diferentes sectores del Estado y la Iniciativa Privada para el cumplimiento de objetivos sociales en el sistema penitenciario*. México, 2019.

\_\_\_\_\_. *Racionalización de la pena de prisión. Pronunciamiento*. México, 2016.

\_\_\_\_\_. *Un modelo de atención postpenitenciaria. Contexto, bases y estrategias de implementación*. México, 2019.

\_\_\_\_\_. *Un modelo de reinserción social. Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos*. México, 2019.

Documenta. Análisis y Acción para la Justicia Social A. C. *Guía de derechos y beneficios de personas privadas de la libertad en México*. México, 2017.

García Ramírez, Sergio, y Martínez Breña, Laura. *Presos y prisiones. El sistema penitenciario desde la perspectiva de los derechos humanos*. México, UNAM – Porrúa – PUDH, 2014.

García Ramírez, Sergio. *Manual de prisiones*. Quinta edición. México, Porrúa, 2005.

Instituto Nacional de Estadísticas (INE). *Informe Anual de Estadísticas Judiciales, 2019*. Chile, 2019.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). *Primer Censo Nacional Penitenciario 2016. Perfil de la población penal*. Perú, 2016.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Clasificación de lenguas indígenas 2010*. México, 2016.

\_\_\_\_\_. *Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial 2017 (ENECAP). Marco conceptual*. México, 2018.

\_\_\_\_\_. *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2016 (ENPOL). Marco conceptual*. México, 2017.

\_\_\_\_\_. *Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones 2019 (SINCO)*. México, 2020.

Kelsen, Hans. *Teoría general del derecho y del Estado*. México, UNAM, 2008.

Méndez Paz, Lenin. *Derecho Penitenciario*. México, Oxford, 2008.

Mendoza Bremauntz, Emma. *Derecho Penitenciario*. México, McGraw-Hill, 1998.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). *Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario Mexicano*. México, 2019.

\_\_\_\_\_. *Medidas privativas y no privativas de la libertad*. Austria, 2010.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*. Estados Unidos de América, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales / División de Estadística, 2004.

Rodríguez Manzanera, Luis. *Penología*. Octava edición. México, Porrúa, 2018.

\_\_\_\_\_. *La crisis penitenciaria y los sustitutos de la prisión*. México, Porrúa, 1998.

Sarre, Miguel, y Manrique, Gerardo. *Sistema de Justicia de Ejecución Penal*. México, Tirant lo Blanch, 2014.

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX). *Régimen disciplinario para el policía del Distrito Federal. Reglas para el establecimiento de la carrera policial del Distrito Federal*. México, s/a.

## **Referencias electrónicas (última fecha de consulta 15 de diciembre de 2020)**

Ámbito gubernamental

<https://www.cndh.org.mx/>

<https://www.cndh.org.mx/programa/37/mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.dof.gob.mx>

<https://www.gob.mx/presidencia/>

<https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion>

<https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadistica-penitenciaria-nacional>

<https://www.gob.mx/sesnsp>

<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/actualizacion-del-catalogo-de-contenidos-y-cargas-horarias-del-programa-rector-de-profesionalizacion-2017>

<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/indicadores-para-la-implementacion-del-modelo-nacional-de-policia-y-justicia-civica>

<https://www.gob.mx/sspc>

<https://www.gob.mx/sspc/prensa/se-llevo-a-cabo-la-conferencia-nacional-de-sistema-penitenciario-en-la-ciudad-de-mexico>

<https://www.inegi.org.mx/>

<https://www.inegi.org.mx/datos/clasificaciones.html>

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/>

<https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/marcojuridico/LSNIEG.pdf>

<http://www.senado.gob.mx/64/>

## **Ámbito académico y otros**

<https://avifes.org/enfermedad-mental/>

<https://cdeunodc.wordpress.com/2016/11/14/importancia-de-la-calidad-estadistica-en-la-medicion-del-objetivo-de-desarrollo-sostenible-16/>

<http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/>

<http://www.cidac.org>

<http://www.cide.edu>

[https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/compendio\\_2016/COMPENDIO\\_ESTA\\_PENITENCIARIO\\_2016.pdf](https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/compendio_2016/COMPENDIO_ESTA_PENITENCIARIO_2016.pdf)

<https://www.inacipe.gob.mx/index.php>

<https://www.infosalus.com/enfermedades/infecciosas/>

<http://www.insyde.org.mx>

<http://www.juridicas.unam.mx>

<https://www.mexicoevalua.org/>

<https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2016/05/El-Sistema-Penitenciario-Mexicano-GZEPEDAL-2013.pdf>

[https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2016/05/MEX-EVA\\_INDIX-CARCEL-MEXICO\\_10142013.pdf](https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2016/05/MEX-EVA_INDIX-CARCEL-MEXICO_10142013.pdf)

<https://www.mexicoevalua.org/sistema-penitenciario-la-informacion-que-nos-falta-2/>

<http://www.odc.gov.co/problematika-drogas/consumo-drogas/sustancias-psicoactivas>

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

[https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS\\_SPANISH\\_2016\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS_SPANISH_2016_web.pdf)

[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok\\_Rules\\_ENG\\_22032015.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ENG_22032015.pdf)

[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure\\_on\\_the\\_The\\_UN\\_Standard\\_Minimum\\_the\\_Nelson\\_Mandela\\_Rules-S.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf)

[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Criminal\\_Justice\\_Information\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Criminal_Justice_Information_Spanish.pdf)

[http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Police\\_Information\\_and\\_Intelligence\\_Systems\\_Spanish.pdf](http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Police_Information_and_Intelligence_Systems_Spanish.pdf)

<https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/United-Nations-Surveys-on-Crime-Trends-and-the-Operations-of-Criminal-Justice-Systems.html>

<https://unstats.un.org/home/>

<https://whatworks.college.police.uk/toolkit/Pages/Toolkit.aspx>

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-disorders>

[https://www.who.int/topics/chronic\\_diseases/es/](https://www.who.int/topics/chronic_diseases/es/)